

## **XI Encuentro de Didáctica de la Historia Económica**

Santiago de Compostela, 26 y 27 de junio de 2014

### **Sesión**

#### **El nuevo protagonismo de las crisis económicas en la enseñanza de la Historia Económica**

##### **Coordinadores:**

Francisco Comín Comín (Universidad de Alcalá) y  
Vicente Pinilla Navarro (Universidad de Zaragoza)

##### *Comunicación*

*La crisis de 1803-1805 en las dos Castillas:  
subsistencias, mortalidad y colapso institucional*

##### **Autores/as:**

Enrique Llopis Agelán  
Felipa Sánchez Salazar  
(Universidad Complutense de Madrid)

# LA CRISIS DE 1803-1805 EN LAS DOS CASTILLAS: SUBSISTENCIAS, MORTALIDAD Y COLAPSO INSTITUCIONAL

Enrique Llopis Agelán y Felipa Sánchez Salazar

Universidad Complutense de Madrid

## 1. Introducción

Este ensayo versa sobre una de las mayores crisis de subsistencias y epidémicas de la España del Antiguo Régimen: la del trienio 1803-1805. En las comunidades rurales europeas, en general, la mortalidad era bastante más sensible a las elevaciones de los precios de los alimentos básicos que en las japonesas y chinas. En estas últimas, un incremento de los precios del 10 por 100 únicamente elevaba el riesgo de muerte en un 1-2 por 100, mientras que en las europeas tal carestía provocaba un alza en la probabilidad de fallecimiento de un 7-8 por 100<sup>1</sup>. Por consiguiente, en el conjunto del territorio euroasiático, el impacto de la escasez de alimentos en la mortalidad era mayor en su extremo occidental que en su porción más oriental. Algunos estados asiáticos, en especial el chino, hicieron grandes esfuerzos para lograr que un mínimo de víveres pudiera llegar a toda la población en tiempos de penuria<sup>2</sup>. Por tanto, España se hallaba en una de las partes de Eurasia en las que las carestías ocasionaban destrozos demográficos relativamente importantes.

En algunos países de Europa occidental, las crisis de subsistencias y/o las crisis de mortalidad comenzaron a moderarse en la segunda mitad del siglo XVII<sup>3</sup>; en España, ello no acontecería hasta un siglo después, al menos en el interior peninsular, y, además, las crisis frumentarias y epidémicas volverían a alcanzar una inusitada magnitud en la década y media inicial del siglo XIX<sup>4</sup>. La crisis de 1803-1805 fue un fenómeno meramente español y, sobre todo, de los territorios peninsulares interiores:

---

<sup>1</sup> Campbell, Lee y Bengtsson (2004), p. 70.

<sup>2</sup> Lee, Bengtsson y Campbell (2004), p. 86.

<sup>3</sup> Sobre el caso italiano, véase Del Panta y Livi Bacci (1977), pp. 411-424.

<sup>4</sup> Abarca, Bernardos, Llopis, Sebastián y Velasco (2013).

las tasas brutas de mortalidad de diversos países europeos no registraron en dicho trienio, ni mucho menos, una elevación del calibre que experimentaron las de la mayor parte de áreas castellanas a la luz del recuento de difuntos realizado en más de 200 localidades de siete provincias de las dos Mesetas.

¿Por qué prestar una especial atención a las crisis demográfica y agraria de 1803-1805 en la España interior? Desde la peste atlántica de 1596-1602 no se habían registrado sobremortalidades como las que tuvieron lugar en esos años de los albores del siglo XIX en los territorios castellanos<sup>5</sup>. Las crisis de mortalidad y de natalidad de 1803-1805 tuvieron, como tendremos ocasión de constatar, un alcance espacial muy amplio y una enorme intensidad en todas las provincias de las dos Castillas. Ahora bien, la crisis de 1803-1805 no sólo se distinguió de las precedentes por su mayor magnitud. Su singularidad radicó en varios fenómenos. Por un lado, la respuesta popular a la carestía y a la aguda escasez de alimentos fue más generalizada y de un calado mucho mayor que en ocasiones anteriores. Las movilizaciones de amplios sectores de la población dificultaron o impidieron la saca de granos en muchas localidades, lo que perturbó gravemente el funcionamiento de los mercados de dichas mercancías en un momento en el que la capacidad operativa de los pósitos había quedado muy mermada como consecuencia de las exacciones que la Hacienda les había impuesto recientemente<sup>6</sup>; además, la defraudación en el pago del diezmo alcanzó niveles hasta entonces desconocidos en no pocos territorios y, en consecuencia, las cantidades de granos comercializadas por los perceptores de derechos decimales descendieron aún más que la producción de dichos víveres<sup>7</sup>. Por otro lado, la reacción de la Monarquía frente a la carestía, el hambre y las epidemias puede tildarse de relativamente temprana, intensa, innovadora y atrevida, si bien los resultados obtenidos por la profusión de medidas gubernamentales fueron bastante magros. El activismo de las autoridades respondía a la gravedad de los problemas económicos y sociales generados por la falta de víveres y por la elevada morbilidad y mortalidad, pero también era fruto de una nueva situación política en la que las clases dirigentes tuvieron que preocuparse de evitar la generación de condiciones favorables para el estallido de movimientos revolucionarios y del mayor arraigo de la idea de que los poderes públicos debían corresponsabilizarse más del bienestar de la población<sup>8</sup>. Asimismo, el desarrollo, durante la segunda mitad del

---

<sup>5</sup> Pérez Moreda (1980), pp. 376 y 390.

<sup>6</sup> Anes (1969), pp. 88-94; Castro (1987), pp. 167-175.

<sup>7</sup> En varios pueblos del arzobispado de Toledo, entre otros en Carranque, los productores agrarios, aduciendo la escasez de las cosechas y otros pretextos, se estaban negando a pagar el diezmo en esos años ("Expediente formado en virtud de Real Orden con que se ha remitido a consulta del Consejo un oficio del M. R. Cardenal Arzobispo de Toledo... en que manifiesta los perjuicios que sufren así del Real Erario como quantos tienen algún derecho a los Diezmos por las defraudaciones y abusos advertidos con bastante generalidad en los pueblos de dicha Diócesis en el modo de diezmar", Archivo Histórico Nacional ( en adelante, AHN), Consejos, legajo 3323, expediente 29, fols. 2.-3. Véase también Rodríguez López-Brea (1995), pp. 285-294.

<sup>8</sup> El programa económico-político ilustrado, en buena medida asumido por la Monarquía, implicaba una redefinición y un aumento de las funciones asumidas por el Estado en aras a impulsar el desarrollo económico y a mejorar el nivel de bienestar de la población (Llombart (2000), pp. 76-81).

siglo XVIII, de las estructuras administrativas del Estado facilitó que el gobierno pudiera adoptar numerosas medidas para afrontar los graves problemas surgidos en los albores del Ochocientos, si bien la aplicación de muchas de ellas seguía dependiendo de quienes controlaban el poder municipal. A su vez, también se produjo una reacción popular frente a las medidas gubernamentales, así como de los grupos sociales a los que les afectaban negativamente, que en ocasiones contribuyó a reducir aún más la eficacia de las mismas y a amplificar la crisis política y social del Antiguo Régimen.

En suma, las secuelas de la crisis de 1803-1805 fueron bastante más allá de los destrozos productivos y demográficos que generaban todas las agudas escaseces alimenticias que iban acompañadas de una o dos importantes epidemias. El fracaso de las medidas gubernamentales contribuyó a erosionar política e institucionalmente el Antiguo Régimen y a inducir a buena parte de la sociedad a la búsqueda, ante nuevas situaciones tan críticas como la vivida en 1803-1805, de alternativas fuera del sistema político y social vigente. Es decir, la experiencia de la profunda crisis de los albores del Ochocientos contribuyó a distanciar a ciertos sectores de la sociedad española del Antiguo Régimen y a dejar a este último con escasa o nula capacidad para organizar en su seno la resistencia a la ocupación del país por las tropas napoleónicas. De modo que los sucesos de 1803-1805 no fueron ajenos a las alteraciones políticas que tuvieron lugar en España durante los años de ocupación francesa.

Tras esta introducción, la comunicación se estructura del siguiente modo: en el epígrafe 2 se analiza la evolución de la economía castellana en el periodo anterior a la crisis de 1803-1805, en el 3 se mide la magnitud de esta última a través de la evolución de los precios, de las defunciones y de los bautizados, en el 4 se presentan las medidas gubernamentales para paliar el paro, la carestía, el hambre y la mortalidad, así como las reacciones populares y de las autoridades municipales frente a las adversidades y a las disposiciones de la Monarquía, y, por último, en el 5 se sintetizan las principales conclusiones del trabajo.

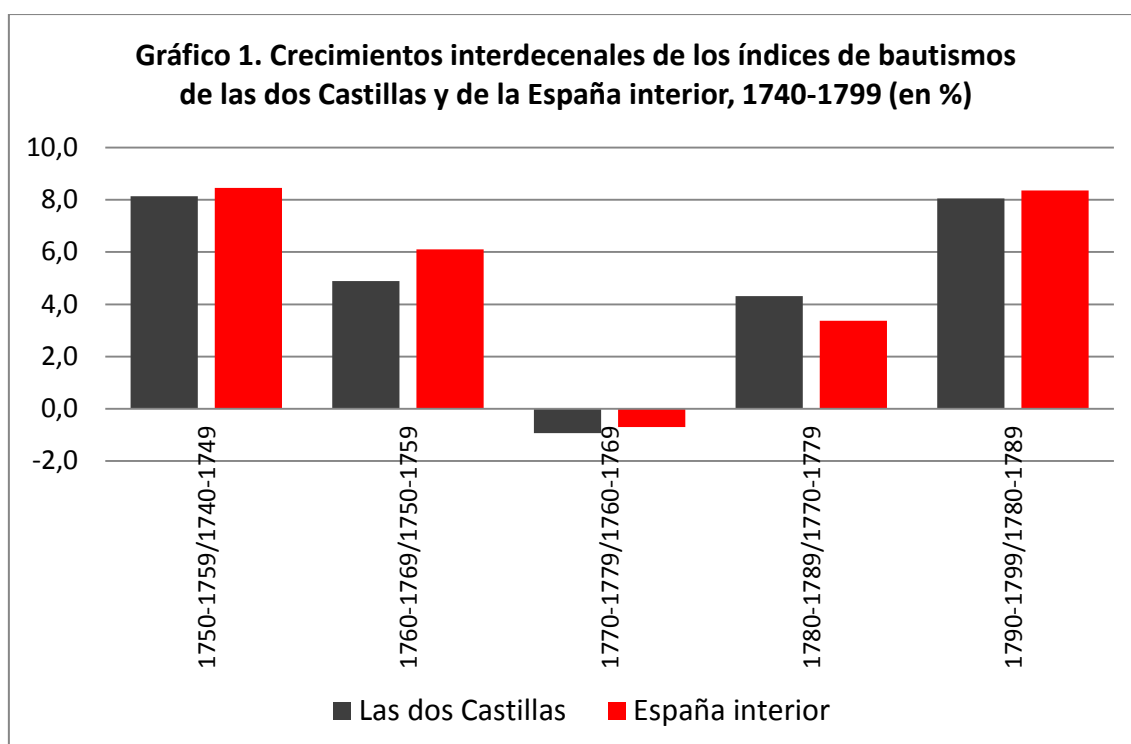
## **2. La década de 1790**

En la España interior, la crisis de los primeros años del siglo XIX fue precedida de una fase de notable impulso demográfico y agrario. Entre la década de 1780 y la de 1790, el índice de bautismos, como puede constatarse en el Cuadro 1 y en el Gráfico 1, se elevó un 7,9 por 100 en La Rioja, un 10,7 por 100 en Aragón, un 6,0 por 100 en Castilla y León, un 13,6 por 100 en Madrid, un 10,4 por 100 en Castilla-La Mancha, un 8,1 por 100 en las dos Castillas y un 8,4 por 100 en la España interior. De toda la segunda mitad del Setecientos, los mayores incrementos de los bautismos en las regiones interiores se registraron en las décadas de 1750 y 1790. Resulta muy poco verosímil que el notable impulso demográfico en esos dos decenios no hubiese venido acompañado de una importante expansión agraria.

**Cuadro 1. Índices regionales y suprarregionales de bautismos,  
1740-1809 (base 100= media 1700-1749)**

Décadas	Castilla			Castilla- La			Las dos	España
	La Rioja	Aragón	y León	Madrid	Mancha	Extremadura	Castillas	interior
1740-1749	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
1750-1759	106,1	109,7	109,0	107,6	106,7	109,2	108,1	108,4
1760-1769	106,0	127,2	114,5	108,9	113,0	109,8	113,4	115,1
1770-1779	101,9	124,5	113,4	103,3	113,4	114,3	112,4	114,3
1780-1789	107,5	123,3	120,2	105,4	115,5	119,0	117,2	118,1
1790-1799	116,0	136,5	127,4	119,7	127,5	126,9	126,7	128,0
1800-1809	112,4	133,2	111,9	107,2	108,8	123,8	110,5	115,8

Fuentes: Llopis (2012).



Fuentes: Las mismas del Cuadro 1.

El aumento de la población en el postrero decenio del siglo XVIII fue especialmente intenso en regiones con densidades demográficas reducidas y que disponían de un amplio margen para extender los cultivos. Son los casos de Aragón, Castilla-La Mancha y Andalucía Occidental (en este último territorio, el índice de bautizados se elevó un 15,1 por 100 en 1790-1799 con respecto al decenio precedente). En las zonas

interiores, el impulso agrícola finisecular fue consecuencia de la necesidad (el creciente número de personas que había que alimentar era fruto del ascenso de la natalidad y de la moderada mortalidad)<sup>9</sup>, de los mayores incentivos derivados del notable encarecimiento en términos absolutos y relativos de los cereales, de las posibilidades de extraer superiores rendimientos a las roturaciones merced al incremento en la defraudación en el pago en el diezmo y, por último, de la disminución de la resistencia ofrecida por los propietarios territoriales rentistas, los grandes ganaderos estantes y trashumantes y la Mesta a la ampliación del área de superficie cultivada<sup>10</sup>.

El Gráfico 2 revela la tendencia fuertemente ascendente del precio del trigo en la España interior desde mediados de la década de 1780: en Segovia y Medina de Rioseco, la cotización media anual de dicho cereal se incrementó entre 1760/1761-1784/1785 y 1785/1786-1799/1800 un 46,2 y un 51,4 por 100, respectivamente. Además, los diferenciales de precios con la periferia se ampliaron notablemente a finales del siglo XVIII debido a que las guerras posrevolucionarias y napoleónicas tornaron más irregulares y caras las importaciones de granos de los puertos<sup>11</sup>: en promedio, el precio del trigo en Barcelona fue un 39,5 y un 71,8 por 100 más caro que en Segovia entre 1760/1761-1791/1792 y entre 1792/1793-1800/1801, respectivamente. El diferencial entre la Ciudad Condal y Medina de Rioseco, en esos mismos tramos, ascendió al 79,9 y al 113,7 por 100, respectivamente<sup>12</sup>. De modo que se incrementaron los estímulos para que el interior participara en mayor medida en el abasto de granos de la periferia.

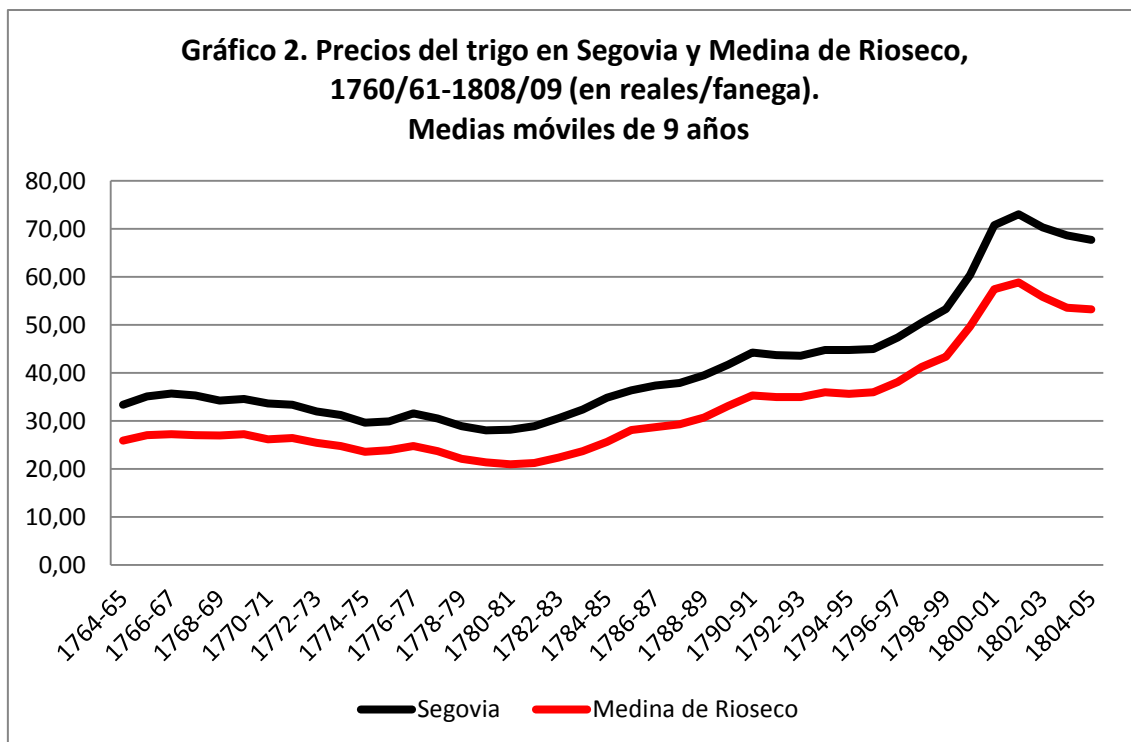
---

<sup>9</sup> Sobre la moderación de la mortalidad en los territorios de la España interior en la segunda mitad del siglo XVIII, véanse Abarca, Bernardos, Llopis, Sebastián y Velasco (2013).

<sup>10</sup> Llopis (2012).

<sup>11</sup> Sobre el encarecimiento de las importaciones a escala mundial durante las grandes guerras de los últimos años del siglo XVIII y los quince primeros años del XIX, véase O'Rourke (2006), pp. 123-149.

<sup>12</sup> Las referencias de las mercuriales empleadas en tales cálculos se indican en Llopis y Sotoca (2005).



Fuentes: Llopis y Sotoca (2005).

Además, el incremento en el fraude decimal, exponente claro del deterioro de las instituciones del Antiguo Régimen, también constituyó un acicate para extender los cultivos en unos años de fuerte revalorización de los granos. Antonio Miguel Bernal, hace ya muchos años, que llamó la atención sobre la magnitud de los rompimientos en Andalucía en las postrimerías del siglo XVIII y en los primeros años del XIX<sup>13</sup>. Algo parecido debió de ocurrir en diversas áreas de invernadero del sur de España tras la promulgación de la real cédula de 24 de mayo de 1793 que declaraba de pasto y labor todas las dehesas extremeñas, salvo que sus dueños o arrendatarios probasen con documentos que eran de puro pasto, además ordenaba que los terrenos incultos de dicha provincia fuesen repartidos<sup>14</sup>. Aunque esta norma afectaba de manera exclusiva a Extremadura, es probable que influyera en el resultado de los litigios entre labradores y ganaderos que entonces proliferaban en otras áreas de invernadero. Casi todo estaba obrando a favor de un fuerte impulso roturador en los últimos compases del siglo XVIII: la intensa presión demográfica, la alta rentabilidad de la producción cerealista, una legislación algo más favorable a los agricultores y unas autoridades locales que, tras lo acontecido en Francia desde 1789, otorgaron mayor prioridad a preservar la estabilidad social y, por ende, moderaron su resistencia a los rompimientos.

<sup>13</sup> Bernal (1979), pp. 172-173. La demanda de tierras para roturar aumentó notablemente en toda la Corona de Castilla en la década de 1790 (Sánchez Salazar (1988), p. 66).

<sup>14</sup> Brieua (1828), pp. 254-257; García Sanz (1994), p. 157. Así, por ejemplo, de 1793 a 1803 se roturaron cerca de 20.000 fanegas en la Tierra de Cáceres (Melón (1989), pp. 118-119). Sobre su puesta en vigor en Extremadura, véase Sánchez Salazar (1988), pp. 199-219.

El notable crecimiento en la década de 1790 apuntaría a que la terrible crisis de los albores del Ochocientos fue un fenómeno relativamente exógeno a la economía y a la sociedad castellanas. Los desastres del trienio de 1803-1805 no fueron ajenos a la acumulación de problemas en los años precedentes: 1) la fuerte inflación de los últimos compases del siglo XVIII y de los primeros años del XIX había deteriorado notablemente la situación de las familias cuyos ingresos dependían fuertemente de las rentas salariales<sup>15</sup>; 2) aunque en menor medida que en las áreas litorales, los territorios del interior, directa e indirectamente, también se vieron afectados por el retroceso y la mayor irregularidad del comercio internacional, sobre todo a raíz de desencadenarse la primera guerra naval con Inglaterra<sup>16</sup>; 3) el subsidio extraordinario de 300 millones de reales, establecido mediante real decreto de 6 de noviembre de 1799, entrañó una carga fiscal adicional relevante en un momento en el que la situación económica en muchos pueblos castellanos ya se había deteriorado considerablemente<sup>17</sup>; y, 4) el agotamiento del impulso agrícola y las deficientes cosechas, al menos en algunos territorios, en los años inmediatamente anteriores a 1803 generaron problemas de abastecimiento de alimentos básicos ya antes del estallido de las crisis<sup>18</sup>. Además, las propias reacciones populares ante la carestía y las medidas gubernamentales influyeron de manera importante sobre el curso de los acontecimientos durante los tres años de crisis. En consecuencia, los factores endógenos a la economía y a la sociedad castellanas desempeñaron un papel en absoluto insignificante en los desastres acontecidos en 1803, 1804 y 1805.

### **3. El alcance de la crisis de 1803-1805: precios, mortalidad y natalidad**

La crisis de 1803-1805 fue de naturaleza mixta: los desastres demográficos en esos años fueron fruto tanto de la fortísima carestía de los víveres como de las importantes epidemias que tuvieron lugar en los territorios castellanos. Primero nos centraremos en uno de los elementos básicos de la crisis: la magnitud de la escalada de precios del trigo, principal ingrediente entonces de la dieta de los españoles, y las causas de la misma.

En el Cuadro 2 y en el Gráfico 3 hemos reflejado la trayectoria de los precios medios anuales y mensuales del trigo en varios mercados castellanos entre 1799/1800 y 1805/1806 y entre julio de 1802 y diciembre de 1805, respectivamente.

---

<sup>15</sup> En Palencia, por ejemplo, el promedio del salario real de los jornaleros cayó un 19,3 por 100 de 1778-1787 a 1788-1799 (Moreno Lázaro (2002), p. 111).

<sup>16</sup> Prados de la Escosura (1993), pp. 253-329.

<sup>17</sup> El caso segoviano en García Sanz (1977), pp. 418-425.

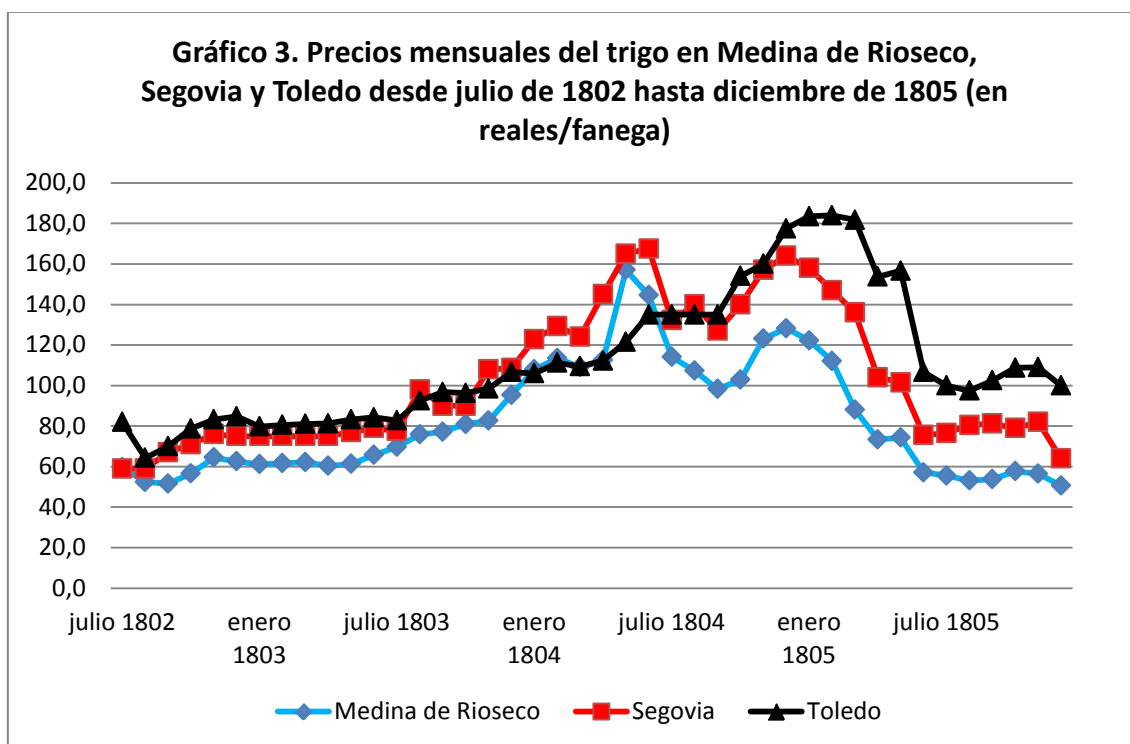
<sup>18</sup> Sobre los motines de subsistencias en diversas localidades de Ciudad Real y Toledo en 1802, véase Fernández Hidalgo y García Rupérez (1989), p. 345.



**Cuadro 2. Precios medios anuales del trigo en varios mercados castellanos, 1799/1800-1805/1806 (en reales/fanega)**

	Medina de							Talavera de
	León	Zamora	Rioseco	Ávila	Segovia	Toledo	Ocaña	la Reina
1799-00	35,2	33,2	26,2	35,6	34,6	44,3	42,0	47,6
1800-01	53,8	51,4	39,4	49,1	48,6	54,0	50,2	49,9
1801-02	68,7	59,5	55,1	59,7	62,3	69,2	71,1	62,4
1802-03	68,4	55,4	59,9	65,5	72,6	79,5	83,5	68,4
1803-04	98,5	106,8	101,0	122,8	121,8	110,1	113,2	115,9
1804-05	108,2	119,4	99,9	144,4	133,1	152,3	151,0	163,9
1805-06	52,2	51,0	45,9	63,1	64,7	98,3	100,0	100,8

Fuentes: *El Correo Mercantil de España y sus Indias*; Fernández Hidalgo y García Ruipérez (1989), pp. 335, 337, 339 y 348-350.



Fuentes: Llopis y Sotoca (2005); Fernández Hidalgo y García Ruipérez (1989), pp. 335 y 348-350.

El ascenso vertiginoso de los precios se inició en 1800/1801, siendo en ese año agrícola mayor el alza en las ciudades y villas de Castilla y León que en las de Castilla-La Mancha. Entre 1799/1800 y 1800/1801, el precio del trigo aumentó, en los ocho mercados contemplados en el Cuadro 2, un 35,4 por 100. La escalada alcista mantuvo un nivel de intensidad bastante elevada en 1801/1802: entre este año agrícola y el precedente, el promedio de incremento de la cotización de dicho cereal en las ocho localidades consideradas fue del 28,4 por 100. ¿A qué obedeció esta violenta elevación del precio del trigo en los dos primeros años agrícolas del siglo XIX? Tres factores, a

nuestro juicio, deben ser considerados. Primero, la fuerte presión de la demanda derivada del notable incremento de la población en la década precedente. Segundo, el agotamiento del impulso agrario y las mediocres cosechas obtenidas en 1800 y 1801<sup>19</sup>. Y, tercero, los precios del trigo se dispararon en casi todos los mercados europeos, lo que encareció las importaciones de granos a la periferia e incrementó la presión de la demanda sobre los territorios interiores. Entre 1797/1799 y 1800/1801, el precio medio anual del trigo ascendió en Londres, Pisa y Lisboa un 96,6, un 50,3 y 56,6 por 100, respectivamente<sup>20</sup>.

El movimiento alcista de los precios se moderó en 1802-1803: con respecto al año agrícola precedente, el incremento promedio de la cotización del trigo en las ocho localidades examinadas fue del 8,7 por 100; además, el precio de dicho cereal descendió ligeramente en León y Zamora y el alza no sobrepasó el 20 por 100 en ningún mercado. En cualquier caso, en los tres primeros años agrícolas del siglo XIX la elevación de precios había sido muy importante y dicho movimiento ascendente se llevaba a cabo después de una clara tendencia al alza de los mismos en la década y media final del Setecientos. En consecuencia, la brutal carestía de 1803/1804 y 1804/1805 partió de un nivel del precio de los granos enormemente elevado.

El encarecimiento de los cereales se intensificó en 1803/1804, alcanzándose en este año agrícola y en el siguiente un nivel de carestía que hacía siglos que no se registraba en la España interior. Entre 1802/1803 y 1803/1804, la cotización del precio del trigo aumentó, en promedio, un 63 por 100 en las ocho localidades contempladas en el Cuadro 2, siendo el ascenso de la misma generalmente mayor en los mercados de la Meseta septentrional que en los de la meridional. La escalada alcista de los precios prosiguió, aunque con menor vigor en 1804/1805: en los ocho núcleos de población ya mencionados, el alza promedio de la cotización del trigo fue del 20,1 por 100 con respecto al año agrícola precedente. En este caso, el alza de precios, como puede constatarse en el Cuadro 2, fue bastante más violenta en los mercados de Castilla-La Mancha que en los de Castilla y León; es más, no en todas las localidades de esta última región los granos se encarecieron en 1804/1805: en Medina de Rioseco la cotización del trigo disminuyó ligeramente en relación al ejercicio anterior.

El Gráfico 3 revela los contrastes en el perfil temporal del movimiento ascendente de los precios en tres mercados castellanos durante la crisis de subsistencias de 1803-1805. En las dos localidades de Castilla y León, Medina de Rioseco y Segovia, la máxima carestía del trigo se registró antes de la cosecha de 1804: en mayo y junio de dicho año en la primera y la segunda, respectivamente; por el contrario, en Toledo los precios prosiguieron con la tendencia alcista hasta febrero de 1805, mes en el que el trigo alcanzó su máxima cotización en dicha localidad. En consecuencia, la gravedad de esta gran crisis de subsistencias se percibió antes en los territorios de la Meseta septentrional, pero, en contrapartida, la mitigación de la terrible carestía se demoró unos meses más en los mercados de la Meseta meridional.

---

<sup>19</sup> En el inmenso arzobispado de Toledo, el promedio de los diezmos de cereales en 1800-1802 fue un 28 por 100 inferior al del bienio 1798-1799 (Libros de Vestuarios, Archivo de la Catedral de Toledo).

<sup>20</sup> [www.iisg.nl/hpw/dataphp#united](http://www.iisg.nl/hpw/dataphp#united); Malanima (1976), pp. 288-327; Magalhaes (1955).

¿Por qué se dispararon los precios del trigo en los años agrícolas de 1803/1804 y 1804/1805? Es incuestionable que las cosechas de 1803 y 1804 fueron mediocres, malas o muy malas en la mayor parte de las dos Castillas. En tierras segovianas, la producción cerealista en dicho bienio representó, aproximadamente, el 60 por 100 del promedio de la de los años precedentes<sup>21</sup>. Ahora bien, como la defraudación en el pago del diezmo parece haber aumentado sensiblemente en esos dos años en la mayor parte de las diócesis castellanas, los índices de producción cerealista basados en registros de dicho tributo eclesiástico tienden a exagerar el descenso de las cosechas en 1803 y 1804. La evolución de la oferta resulta, a nuestro juicio, un argumento insuficiente para dar cuenta del vertiginoso encarecimiento de las subsistencias en 1803/1804 y 1804/1805.

Las autoridades, como en crisis precedentes de notable envergadura, recurrieron a las importaciones de trigo para socorrer y aprovisionar a los pueblos<sup>22</sup>. La decisión se adoptó demasiado tarde, a través de una circular del Consejo de Castilla de 28 de julio de 1804<sup>23</sup>, y el grano comenzó a distribuirse cuando las favorables expectativas acerca de la siguiente cosecha estaban provocando la salida de grano al mercado y, por consiguiente, la moderación de los precios<sup>24</sup>. De modo que en este ámbito, en el del recurso a los cereales foráneos para paliar graves crisis frumentarias en los territorios interiores, no hubo grandes novedades con respecto a experiencias precedentes, aunque la Monarquía auspició la constitución de una gran sociedad de comerciantes (la Sociedad Patriótica de Comerciantes) para facilitar la importación de trigo<sup>25</sup>.

¿Cuáles fueron entonces las singularidades de la crisis de subsistencias de 1803-1805? Fundamentalmente dos: primera, en 1803, la mayor parte de los pósitos castellanos, disponían de unos stocks de cereales muy reducidos y carecían de recursos financieros para poder comprar grano con antelación a fin de poder distribuirlo o prestarlo en los momentos de máxima carestía y necesidad a consumidores y/o labradores. Por tanto, el aprovisionamiento de los distintos núcleos de población, excepto en el caso de Madrid, pasó a depender casi por entero de los mercados. En la crisis de 1803-1805 el grano de los madrileños siguió estando subvencionado, pese a la desastrosa situación delósito y a las dificultades de la Hacienda<sup>26</sup>. El miedo a graves alteraciones del orden público en la capital de la Monarquía, una urbe en la que el pan subvencionado había contribuido al notable crecimiento de la población marginal, indujo a las

---

<sup>21</sup> García Sanz (1977), p. 430. En el territorio conquense, las cosechas fueron aún peores que en Segovia: la de 1803 apenas alcanzaba para efectuar la siguiente sementera (Anes (1970), p. 408).

<sup>22</sup> Sobre las importaciones de granos para el abasto de la ciudad de Madrid en el siglo XVIII veáanse Bernardos (2003a), pp. 801-823; Castro (1987), pp. 117-118 y 171.

<sup>23</sup> AHN, Consejos, libro 1502, nº 72. Ya en la circular de 22 de febrero de 1804 se aludía a la necesidad de recurrir a las importaciones para abastecer de trigo a los pueblos (AHN, Consejos, libro 1502, nº 24).

<sup>24</sup> Anes (1970), pp. 420-421.

<sup>25</sup> Anes (1970), p. 414. La circular ya citada de 28 de julio de 1824 había facultado para constituir casas de comercio en Madrid dedicadas a la compra y conducción de los granos extranjeros a los puertos.

<sup>26</sup> Castro (1987), p. 234.

autoridades a otorgar la máxima prioridad al aprovisionamiento de víveres a la misma, aunque ello comportase un elevado coste y originase importantes trastornos a los vecinos de determinados pueblos castellanos. Y segunda, el mercado quedó estrangulado como consecuencia de las dificultades para la saca de granos en muchas localidades fruto de las reacciones populares a la escasez y a la carestía, pero también a los privilegios que disfrutaba Madrid en su abasto de mercancías esenciales. Este último asunto generaba malestar social que fue agudizándose a medida que la carestía se intensificó en los primeros años del siglo XIX. Cuando había cosechas mediocres o malas, el número de demandantes netos de granos era mayor y el área de los territorios que abastecían de trigo a Madrid aumentaba considerablemente. Muchas familias castellanas tenían motivos para la irritación, especialmente los de aquellas zonas donde los agentes y comisionados del pósito de la capital adquirían cereales de manera casi exclusiva durante las mayores crisis agrarias: 1) la Real Hacienda estaba dedicando, a través de diversos procedimientos, grandes sumas de dinero a subvencionar el pan de los madrileños<sup>27</sup>; 2) el notable volumen de las compras de trigo para el aprovisionamiento de la capital de la Monarquía provocaba una fuerte elevación del precio de dicho cereal en la zona y, por ende, un perjuicio grave para todos los demandantes netos de granos; y, 3) ante la insuficiente oferta de transporte en los años de crisis aguda, el pósito solía recurrir al embargo de vehículos y animales, lo que generaba daños a las actividades económicas de no pocas familias rurales<sup>28</sup>. Ya en el transcurso del año agrícola 1801-1802 se produjeron movilizaciones populares contra la escasez y la carestía que en ocasiones fueron amparadas y apoyadas por las autoridades municipales. Impedir la salida de los excedentes cerealistas del pueblo correspondiente constituía el principal objetivo de tales movilizaciones. En marzo de 1802 las mujeres de los arrabales de la ciudad de Segovia se amotinaron e impidieron que los comisionados del pósito de Madrid extrajesen de dicha ciudad el trigo que habían contratado<sup>29</sup>; en los meses finales del año agrícola 1801/1802, debido a la saca de granos, se registraron motines de subsistencias en Tembleque y Getafe<sup>30</sup>; por esas mismas fechas, la carestía y la salida de granos estaban generando un profundo malestar en Villanueva de los Infantes y Casas Ibáñez<sup>31</sup>; el 20 de mayo de 1802, las mujeres y los muchachos de Calzada de Calatrava, impidieron a “trajinantes y acopiantes” la entrada en el pueblo<sup>32</sup>; en ese mismo año, las autoridades de Villarrobledo y San Clemente, a fin de evitar graves desórdenes, decidieron ejercer el derecho de tanteo sobre los granos excedentes que aún no hubiesen vendido los

---

<sup>27</sup> Entre 1785 y 1805, el importe de las subvenciones del pan de los madrileños superó los 135 millones de reales (Castro (1987), p. 266).

<sup>28</sup> Castro (1987), pp. 293-295. En 1802, por ejemplo, hubo embargo de recuas para el aprovisionamiento de trigo a Madrid (Bernardos (2003b), p. 163).

<sup>29</sup> García Sanz (1977), p. 431.

<sup>30</sup> Pérez Moreda (1980), p. 377.

<sup>31</sup> Anes (1970), p. 405; Pérez Moreda (1980), p. 377; AHN, Consejos, Sala de Gobierno, legajo 2127, expediente 3.

<sup>32</sup> AHN, Consejos, Sala de Gobierno, legajo 2127, expediente 3.

puedientes y prohibir las sacas sin licencia de la justicia<sup>33</sup>. Las citas podrían multiplicarse, dada la copiosa documentación al respecto conservada en la sección de Consejos del AHN, pero posiblemente no añadirían nada sustancialmente nuevo respecto a lo expresado.

La lucha popular contra la saca de granos se intensificó en los años agrícolas más dramáticos, 1803/1804 y 1804/1805. Sirvan de muestra tres ejemplos. El 17 de enero de 1804, el ayuntamiento de Valdemoro comunicaba al Consejo de Castilla que los pueblos de la comarca en que estaba enclavada dicha localidad estaban prohibiendo la extracción del trigo acopiado y en parte ya pagado por los tahoneros del citado pueblo<sup>34</sup>. Una misiva de 30 de enero de 1804, dirigida por el concejo de Escalona a este tribunal, daba cuenta de que los tahoneros y panaderos de dicho pueblo fracasaban sistemáticamente en su tentativa de surtir de trigo en otros núcleos de población, incluso en aquellos, en los que la cosecha había sido relativamente aceptable; ante tal situación, el 29 de enero de 1804 y los días siguientes, las autoridades locales detuvieron a cuantos atravesaban el pueblo con granos y harinas y les obligaron a que les vendieran estas mercancías al “precio que dijeron”<sup>35</sup>. El 4 de febrero de 1804 el ayuntamiento de Cebolla (Toledo) solicitó al Consejo de Castilla que no se llevaran a cabo extracciones de granos de dicho pueblo, ni tan siquiera para surtir a la Corte; también que los vecinos tuvieran preferencia en la compra del trigo sobrante local adquiriéndole a precios corrientes<sup>36</sup>. En suma, el mercado de cereales quedó estrangulado en 1803/1804 y 1804/1805 como consecuencia de las movilizaciones populares, que a veces fueron amparadas por las autoridades locales, para impedir las sacas de granos. Sin duda el funcionamiento muy deficiente del arbitraje espacial de los precios, en un momento en el que la capacidad operativa de los pósitos había quedado muy mermada, contribuyó a que la escasez y la carestía alcanzaran en esos años dimensiones desconocidas desde hacía siglos. Además, los productores agrarios, fundamentalmente por necesidad pero también para obtener el máximo provecho a una coyuntura en la que los granos estaban alcanzando una cotización extremadamente elevada, defraudaron en el pago del diezmo en mayor medida de lo que lo venían haciendo en los años precedentes. Ello entrañó un aumento del porcentaje del producto triguero destinado al consumo familiar y un descenso del orientado hacia su comercialización en los mercados.

En síntesis, la tremenda carestía de 1803/1804 y 1804/1805 fue fruto de dos malas cosechas consecutivas, pero también de otros factores: de los malos resultados agrícolas en los años precedentes que habían provocado, probablemente, una contracción de los stocks privados de granos; de la incapacidad del gobierno, como en ocasiones precedentes, para lograr que las importaciones de cereales se llevaran a cabo con la celeridad que la situación de aguda escasez requería; de la muy reducida

---

<sup>33</sup> AHN, Consejos, Sala de Gobierno, legajo 2127, expediente 3.

<sup>34</sup> AHN, Consejos, Sala de Gobierno, legajo 2412, expediente 13.

<sup>35</sup> AHN, Consejos, Sala de Gobierno, legajo 2364, expediente 32.

<sup>36</sup> AHN, Consejos, Sala de Gobierno, legajo 2364, expediente 23.

capacidad operativa de unos pósitos cuyos recursos se habían desplomado como consecuencia de las repetidas e importantes exacciones de la Real Hacienda; y, sobre todo, del estrangulamiento del mercado triguero debido a las trabas y barreras establecidas por los demandantes netos de granos en esos años a las sacas locales de dichos productos, medidas restrictivas que en ocasiones contaron con la condescendencia, el amparo o el refrendo de los gobiernos municipales. Es decir, en 1803/1804 y 1804/1805 colapsó, por distintos motivos, el tradicional sistema de abastos en la Castilla interior.

En Albacete, Ciudad Real, Ávila, Guadalajara, Burgos, Palencia y Zamora se registraron, cuando menos, dos años de crisis de mortalidad general entre 1802 y 1806. Excepto en Albacete, las mayores sobremortalidades tuvieron lugar, como puede constatarse en el Cuadro 3, en 1804<sup>37</sup>.

	Ciudad						
Años o periodo	Albacete (9 local.)	Real (11 local.)	Ávila (22 local.)	Guadalajara (19 local.)	Burgos (40 local.)	Palencia (17 local.)	Zamora (17 local.)
1802	28,0	-	-	-	-	-	43,9
1803	97,4	60,6	-	36,5	62,9	66,9	74,9
1804	41,5	61,5	79,1	212,0	208,2	212,8	114,5
1805	-	-	38,3	32,6	-	51,5	31,0
1806	-	-	28,2	-	-	-	-
1802-1806	167,0	122,1	145,7	281,1	271,0	331,2	264,3

Fuentes: Libros de difuntos de diversas localidades, Archivos Diocesanos de Albacete, Ciudad Real, Ávila, Sigüenza, Burgos, Palencia y Zamora.

En la crisis del quinquenio 1802-1806, las sobremortalidades afectaron a dos de las siete provincias escrutadas en 1802, a seis en 1803, a siete en 1804, a cuatro en 1805 y a sólo una en 1806. La intensidad media de las sobremortalidades fue del 35,95 por 100 en 1802, del 66,5 por cien en 1803, del 132,8 por 100 en 1804, del 38,35 por 100 en 1805 y del 28,2 por 100 en 1806. Por consiguiente, 1803 y, sobre todo, 1804 constituyeron el núcleo central de esta crisis de mortalidad catastrófica. La intensidad de esta última fue netamente superior en Palencia, Guadalajara, Burgos y Zamora que en Albacete, Ávila y Ciudad Real. Las cifras del Cuadro 3 revelan el distinto alcance de

<sup>37</sup> En la determinación y en el cálculo de la intensidad de la crisis de mortalidad hemos seguido, en términos generales, la metodología diseñada por Flinn (1974) y del Panta y Livi Bacci (1977) y empleada posteriormente por los demógrafos españoles. Sin embargo, a diferencia de estos últimos, no hemos utilizado las series de óbitos locales para establecer los años de crisis y para medir las sobremortalidades, sino las siete series de defunciones provinciales. Por otro lado, el umbral de sobremortalidad para determinar los años de crisis lo hemos fijado en el 25 por 100, un porcentaje inferior al utilizado habitualmente en la historiografía sobre esta cuestión. Los motivos de tales modificaciones y los otros retoques introducidos en la metodología de Flin y Del Panta y Livi Bacci se pormenorizan en Grupo Complutense de Historia Económica Moderna (2013).

dicha crisis en los diversos territorios castellanos y apuntan a que las provincias de la Meseta septentrional padecieron adversidades demográficas más severas que las de la Meseta meridional, si bien será necesario extender este estudio a otros espacios castellanos antes de pronunciarnos de manera más firme sobre este último asunto.

En buena parte de los registros de defunciones de los albores del siglo XIX se anotaban los óbitos de los niños de menos de siete años y se indicaba, casi siempre de forma explícita, que la partida correspondía a un párvulo. Por consiguiente, resulta posible calcular las sobremortalidades de la población parvularia y de la adulta y examinar el papel de unas y otras en la crisis de 1802-1806 (véanse los Cuadros 4 y 5).

**Cuadro 4. Crisis de mortalidad de párvulos en varias provincias castellanas, 1802-1806 (en %)**

Años o período	Ciudad						
	Albacete (9 local.)	Real (11 local.)	Ávila (22 local.)	Guadalajara (19 local.)	Burgos (40 local.)	Palencia (17 local.)	Zamora (17 local.)
1802	-	-	26,8	-	-	-	75,8
1803	89,60	61,7	-	27,7	33,5	51,4	102,2
1804	-	52,3	50,3	134,9	134,6	141,6	86,4
1805	-	-	-	-	-	-	-
1806	-	-	-	-	-	-	-
1802-1806	89,6	114,1	77,1	162,5	168,1	192,9	264,4

Fuentes: Las mismas del Cuadro 3.

**Cuadro 5. Crisis de mortalidad adulta en varias provincias castellanas, 1802-1806 (en %)**

Años o período	Ciudad						
	Albacete (9 local.)	Real (11 local.)	Ávila (22 local.)	Guadalajara (19 local.)	Burgos (40 local.)	Palencia (17 local.)	Zamora (17 local.)
1802	44,0	-	-	-	-	-	-
1803	101,8	72,6	25,1	55,8	111,8	94,0	64,9
1804	54,5	68,3	113,2	316,6	319,3	288,6	159,2
1805	31,1	29,9	96,2	83,0	83,7	102,3	87,3
1806	-	-	46,3	33,0	-	-	-
1802-1806	231,3	170,9	280,8	488,4	514,8	484,9	311,5

Fuentes: Las mismas del Cuadro 3.

Los resultados de la comparación son contundentes: la crisis de mortalidad adulta fue bastante más prolongada e intensa que la de mortalidad parvularia. Esta última se circunscribió al trienio 1802-1804, mientras que la otra cubrió todo el quinquenio 1802-1806. De las siete provincias examinadas en este trabajo, dos registraron sobremortalidad parvularia en 1802, seis en 1803 y otras seis en 1804. La intensidad promedio de las alzas de las defunciones de párvulos ascendió al 51,3 por 100 en 1802, al 61,0 por 100 en 1803 y al 100,0 en 1804. En cuanto a la sobremortalidad de la población adulta, una provincia la padeció en 1802, las siete la sufrieron en 1803, 1804 y 1805, y dos la registraron en 1806. La cuantía media de las crisis de mortalidad adulta fue de 44,0 por 100 en 1802, del 75,1 por 100 en 1803, del 188,5 por 100 en 1804, del

73,4 por 100 en 1805 y del 39,65 por 100 en 1806. Es evidente, pues, que la crisis de mortalidad adulta constituyó el elemento básico del fuerte revés demográfico del quinquenio 1802-1806.

En porcentaje de la población castellana, ¿cuál fue el destrozo ocasionado por la crisis del periodo 1802-1806? Si la tasa promedio de mortalidad hubiese ascendido en la Castilla interior al 38 por 1000 a finales del siglo XVIII<sup>38</sup>, la sobremortalidad de tal quinquenio habría eliminado el 6,3 por 100 de la población de Albacete, el 4,6 por 100 de la de Ciudad Real, el 5,5 por 100 de la de Ávila, el 10,7 por 100 de la de Guadalajara, el 10,3 por 100 de la de Burgos, el 12,6 por 100 de la de Palencia y el 10,0 por 100 de la de Zamora. Caso de ser representativa la muestra de provincias estudiadas, las pérdidas humanas se habrían elevado en el conjunto de ambas Castillas al 8,8 por 100. Teniendo en cuenta el importante déficit de nacimientos en el periodo 1802-1806, resulta muy probable que el descenso en la población superase claramente el 10 por 100 en el territorio castellano durante dichos primeros años del siglo XIX.

Esta tremenda pérdida demográfica en los albores del Ochocientos es el resultado de la coincidencia temporal de una brutal crisis de subsistencia, de la que ya nos hemos ocupado, y de la difusión de importantes epidemias de tercianas, tifus y, tal vez, disentería<sup>39</sup>.

El párroco de Yebra precisó los ingredientes de este comunal descalabro demográfico en el territorio alcarreño:

“En el año de 1804 fallecieron 290 personas en esta parroquia de Yebra: mortalidad asombrosa, originaria de tercianas y tabardillos, todos malignos y epidémicos: y de escasez de la cosecha: el pan valió a 30 cuartos, el aceite a 100 reales, el cáñamo a 100 reales, el trigo bueno a 160 reales, el carnero a 25 cuartos (muy probablemente, la libra), la cebada a 100 reales, la avena a 65 reales”<sup>40</sup>.

El hambre y la carestía han tendido a ocupar el primer plano de la crisis de 1803-1805 en la España interior, pero las grandes epidemias de tercianas y tifus parecen haber desempeñado un papel crucial en este fenomenal revés demográfico, y nuestro

---

<sup>38</sup> Los recuentos de población más completos y fiables, con información desagregada a escala local, de la segunda mitad del siglo XVIII, los de 1752 y 1787, permiten, junto a las series de defunciones, estimar la tasa bruta de mortalidad en las provincias escrutadas en los entornos de dichas fechas. Sin embargo, las fuertes crisis de finales de la década de 1740 y/ de comienzos de la siguiente, y la enorme magnitud que tuvo la epidemia de paludismo de 1786-1787 en algunos territorios, especialmente en Guadalajara y Ciudad Real, provocan que bastantes tasas provinciales de mortalidad estimadas para los entornos de 1752 y/o 1787 sean excepcionalmente altas. Como la mortalidad retrocedió en la España interior en la segunda mitad del siglo XVIII (Abarca, Bernardos, Llopis, Bernardos y Velasco, 2014), es probable que la tasa bruta de dicha variable fuese, en las postrimerías del Setecientos, algo inferior al 40 por 1000, la cuantía sugerida por Pérez Moreda (1980, pp. 133-137) para dicho territorio en la segunda mitad del siglo XVIII.

<sup>39</sup> Pérez Moreda (1980), p. 381. El “tabardillo” y las tercianas también dan cuenta de un alto porcentaje de la enorme sobremortalidad de 1803-1805 en la provincia de Cuenca (Reher (1980), p. 49).

<sup>40</sup> Libro de difuntos de Yebra, Archivo Histórico Diocesano de Sigüenza.



conocimiento acerca de su origen, difusión territorial, morbilidad y letalidad continua siendo insuficiente.

Los grandes descalabros demográficos han sido fundamentalmente provocados por el vertiginoso ascenso del número de óbitos, pero durante esos episodios las concepciones y, poco después, los nacimientos han tendido a descender de manera acusada. De modo que las crisis de natalidad han constituido un ingrediente habitual de los descalabros demográficos. Su determinación permite precisar mejor la magnitud de los grandes “shocks” de la población durante el Antiguo Régimen.

En el Cuadro 6 hemos reflejado la intensidad de las crisis de natalidad en las siete provincias examinadas en el cuatrienio 1803-1806<sup>41</sup>

**Cuadro 6. Crisis de natalidad en siete provincias castellanas, 1803-1806 (en %)**

Año o periodo	Ciudad						
	Albacete	Real	Ávila	Guadalajara	Burgos	Palencia	Zamora
1803	20,8	-	-	15,4	-	18,7	-
1804	13,4	14,2	12,4	25,9	35,0	30,7	20,4
1805	17,9	19,2	38,0	42,4	27,5	65,2	42,3
1806	-	-	-	-	-	12,9	-
1803-1806	52,2	33,4	50,4	83,7	62,5	127,5	62,6

Fuentes: Libros de bautismos de diversas localidades, Archivos Diocesanos de Albacete, Ciudad Real, Ávila, Sigüenza, Burgos, Palencia y Zamora.

Si comparamos las cifras de los Cuadros 3 y 6, podremos observar una cierta concordancia entre la magnitud de las crisis de mortalidad y las de natalidad. En ambas ocasiones, Palencia aparece como el territorio más afectado por el revés demográfico de los primeros compases del siglo XIX, pero la distancia entre dicha provincia y la que le sigue, Guadalajara, es mucho mayor en el caso de la intensidad de las crisis de natalidad que en el de las de mortalidad. Burgos y Zamora ocupan los puestos tercero y cuarto en ambos rankings, pero esas dos provincias destacaban, en términos relativos, más por la magnitud de sus crisis de mortalidad que por las de natalidad. En

<sup>41</sup> Para la determinación y el cálculo de la intensidad de las crisis de natalidad hemos seguido un procedimiento análogo al empleado en el de las de mortalidad. Como las defunciones registraban fluctuaciones interanuales mucho más intensas que los bautizados, el umbral para la determinación de las crisis de natalidad ha de ser netamente inferior al establecido para las de mortalidad. Hemos optado por el listón del 10 por 100. Es decir, consideraremos año de crisis de natalidad cuando los bautizados en el mismo no alcancen el 90 por 100 de la media truncada de once años de dicha variable (eliminando el año de crisis, los dos valores máximos y los dos mínimos). Como los nacimientos suceden nueve meses después de las concepciones, resulta lógico que las crisis económicas y epidémicas en el año n generen efectos contractivos más intensos en la natalidad en n + 1 que en el propio n. De ahí que no pueda extrañarnos la inexistencia de una caída importante de los bautismos en 1802. Siguiendo ese razonamiento, no habría sido demasiado raro que hubiese aparecido alguna crisis provincial de natalidad en 1807. Sin embargo, no se registró ninguna. Ello corrobora la idea de que la sobremortalidad de 1806 constituyó un vestigio residual de la crisis de 1803-1805.

el ámbito de estas últimas, también Ávila, Albacete y Ciudad Real ocupaban los lugares postreros. En suma, el examen de las fluctuaciones interanuales del número de bautizados también sugiere que la crisis demográfica de comienzos del siglo XIX fue más severa en la Meseta septentrional que en la meridional.

En 1803 la crisis de natalidad sólo tuvo lugar en tres de las siete provincias escrutadas; en 1804, en siete; en 1805, en otras siete; y, por último, en 1806, sólo en una. La intensidad promedio de las citadas crisis fue del 18,3 por 100 en 1803, del 21,7 por 100 en 1804, del 36,1 por 100 en 1805 y del 12,9 por 100 en 1806. Considerando que median unos nueve meses entre la concepción y el nacimiento, los datos del Cuadro 6 corroboran que 1804 constituyó el epicentro de la crisis demográfica objeto de estudio.

Al disponer de series de bautizados y defunciones para todas las localidades de las muestras provinciales, podemos desarrollar un indicador algo más amplio sobre las secuelas de las crisis demográficas que integre dos de los elementos básicos de éstas: el alza de los óbitos y el descenso de los nacimientos<sup>42</sup>. El índice propuesto, que hemos reflejado en el Cuadro 7, es el saldo vegetativo negativo anual agregado del periodo de crisis, saldo expresado en porcentaje de un promedio ponderado de los bautizados en el año en cuestión y en el siguiente<sup>43</sup>.

**Cuadro 7. Saldos vegetativos negativos anuales acumulados en muestras de localidades de siete provincias castellanas, 1802-1806 (en % de los bautizados)**

Periodo	Ciudad						
	Albacete	Real	Ávila	Guadalajara	Burgos	Palencia	Zamora
1802-1806	175,7	252,0	380,7	650,6	451,1	942,0	440,3

Fuentes: Libros de bautismos y de difuntos de diversas localidades, Archivos Diocesanos de Albacete, Ciudad Real, Ávila, Sigüenza, Burgos, Palencia y Zamora.

El Cuadro 7 constituye, a nuestro juicio, el mejor de los indicadores utilizados para medir el alcance provincial de las pérdidas demográficas ocasionadas por la crisis epidémica y de subsistencias de los albores del Ochocientos. Sus cifras revelan que Guadalajara y, sobre todo, Palencia fueron los territorios que registraron mayores pérdidas de población. En el siguiente escalón se situaron tres provincias: Burgos, Zamora y Ávila. Por último, la contracción demográfica fue bastante más reducida en Albacete y Ciudad Real que en los restantes territorios castellanos.

<sup>42</sup> Seguir la trayectoria anual de la ratio defunciones/bautizados constituye una de las formas posibles para analizar y determinar las crisis de mortalidad (Del Panta y Livi Bacci (1977), p. 402).

<sup>43</sup> Hemos empleado la siguiente fórmula para calcular la intensidad de las crisis a través de este procedimiento:  $[(\text{defunciones en } n - (\text{bautizados de } n \times 0,25 + \text{bautizados en } n+1 \times 0,75)) / ((\text{bautizados en } n \times 0,25 + \text{bautizados en } n+1 \times 0,75))] \times 100$ .

En suma, el descalabro demográfico en la España interior alcanzó una gran entidad en los primeros años del siglo XIX, pero los contrastes entre la intensidad del mismo en los diferentes territorios de las dos Castillas fueron bastante importantes. De modo que un balance definitivo de la sangría de población ocasionada por la crisis de 1802-1806 no podrá realizarse hasta que se complete la investigación sobre natalidad y mortalidad en todas las provincias castellanas durante ese periodo.

#### **4. Las medidas gubernamentales frente a la crisis y la reacción popular**

¿Cómo reaccionó el gobierno frente a la crisis de comienzos del siglo XIX? Con relativa celeridad, contundencia y atrevimiento. Sin duda, los objetivos prioritarios no eran otros que evitar los estallidos sociales de gran alcance y preservar las instituciones básicas del Antiguo Régimen. Ahora bien, para lograr esos fines el gobierno entendió que debía adentrarse por algunos caminos vírgenes. No obstante, en absoluto todo fue nuevo en la respuesta gubernamental a la crisis: la mayor parte de las medidas adoptadas siguieron los viejos patrones de intensificación del intervencionismo en los abastos en periodos de aguda escasez y carestía.

La relativa celeridad de la respuesta gubernamental era fruto de la urgencia de la situación y de la percepción de que los sectores populares no iban a mantener un nivel de pasividad tan alto como en situaciones relativamente análogas del pasado (las asonadas de 1802 tuvieron que constituir una seria advertencia para las autoridades). Había, pues, que reaccionar enseguida, pero la pronta adopción de medidas no fue ajena a la circulación más veloz de la información económica y social (*El Correo Mercantil de España y sus Indias* es un buen testimonio de este logro) y de la mayor capacidad operativa de la Monarquía gracias al reforzamiento de sus estructuras administrativas en el medio siglo precedente.

En la crisis de 1803-1805 las autoridades centrales legislaron con mucha mayor profusión de lo que lo habían hecho en las pretéritas. Sólo basta echar un vistazo a los numerosos autos, pragmáticas, cédulas, provisiones y circulares promulgados en dicho trienio relativos al modo de paliar la escasez y la carestía y de evitar la difusión de las epidemias, especialmente de tercianas. Esta febril actividad legislativa respondió fundamentalmente a lo ya apuntado: evitar estallidos sociales de gran alcance en un contexto de aguda escasez, de irritación de buena parte de la población, y, por ende, de riesgo de desencadenamiento de motines y de movimientos revolucionarios. Algunos testimonios inmediatamente anteriores a la crisis de 1803-1805 revelan la enorme preocupación de las autoridades locales por la fuerte inestabilidad social y por el alcance que podría derivarse del estallido de movimientos populares. Así, por ejemplo, las de San Clemente y Villarrobledo solicitaban, en la primavera de 1802 al Consejo de Castilla que refrendara las medidas que habían adoptado: el registro de todas las paneras, el derecho de los lugareños a tantear los granos sobrantes de los pudientes y la prohibición de la saca de granos sin licencia de la justicia; además, reclamaban que se tasasen los cereales. Por esas mismas fechas, vecinos de Casas Ibáñez opinaban: si el monarca no adoptaba todas las medidas anteriormente

indicadas, el reino se perdería con una “rebelión y demás funestas consecuencias que de ordinario acarrea, como en otros reinos han tocado por experiencia”<sup>44</sup>. Al margen de que las autoridades locales exageraran algo para presionar al Consejo de Castilla, este testimonio apunta a que los cimientos del orden social ya no tenían la firmeza de antaño. Por otro lado, los gobernantes españoles, sobre todo en la segunda mitad del siglo XVIII, habían tendido a asumir más responsabilidades en el ámbito económico y ahora estaban dispuestos a ir más lejos que nunca en la tentativa de paliar las secuelas de la crisis, aunque para ello fuera menester adoptar algunas disposiciones que colisionaban con los intereses de los grupos dominantes.

Frente a la crisis de 1803-1805, la mayor parte de las medidas adoptadas por el gobierno tuvo un carácter tradicional, pero también promulgó algunas que pueden tildarse de innovadoras y atrevidas para los parámetros políticos del Antiguo Régimen. De este último tipo, destacaremos tres: la retención, hasta un máximo de la quinta parte, de todos los diezmos a fin de abastecer de granos a los pueblos para su consumo y para la sementera (real cédula de 8 de septiembre de 1803); la reducción de la tercera, cuarta o quinta parte, según el cómputo provincial de la cosecha de 1803, de la renta de la tierra que tuviesen que satisfacer colonos y arrendatarios (real orden de 26 de diciembre de 1803) y, por último, la promoción de un programa de obras públicas gestionado y financiado por los ayuntamientos (circulares de 7 de octubre de 1803 y de 17 de septiembre de 1804)<sup>45</sup>.

El gobierno comprendió que el problema del abasto de cereales panificables y de sus potenciales secuelas tenía una gravedad extrema y que las disposiciones tradicionales resultaban insuficientes para encararlo. De ahí que se decidiese a adoptar una medida excepcional y relativamente radical poco después de constatar la magra cosecha de 1803: la retención de hasta la quinta parte de toda la masa decimal para facilitar que los pueblos pudieran surtirse de los víveres esenciales. Las Juntas del Pósito o, en su defecto, los ayuntamientos eran los organismos encargados de ejecutar esta disposición y los productos agrarios retenidos debían de pagarse a precios de mercado al contado o al año siguiente tras la recolección. Sin duda, los partícipes del diezmo, fundamentalmente las instituciones eclesiásticas<sup>46</sup>, trataron de evitar la aplicación de esta medida porque eran conscientes de las consecuencias negativas que para ellos iba a entrañar la ejecución de esta medida. El pago al contado era difícil que pudiera llevarse a cabo por las graves dificultades financieras que estaban atravesando los ayuntamientos<sup>47</sup> y resultaba utópico que un año después los concejos pudieran

---

<sup>44</sup> El 14 de junio de 1802, el Consejo de Castilla confirmó las providencias que habían adoptado en materia de abastos Casas Ibáñez y otros pueblos de la zona (AHN, Consejos, Sala de Gobierno, legajo 2127, expediente 3).

<sup>45</sup> AHN, Consejos, libro 1501, nº 127; AHN, Consejos, libro 1502, nº 80; AHN, Consejos, Sección de Gobierno, legajo 2423, expediente 2, y legajo 2980, expediente 15.

<sup>46</sup> Las instituciones eclesiásticas acaparaban en torno el 70 por 100 de la masa decimal, la Hacienda en torno al 20 por 100 y señores laicos en torno al 10 por 100 (García Sanz (1985), p. 66).

<sup>47</sup> Sobre los problemas financieros de los ayuntamientos en los años postreros del siglo XVIII y los primeros del XIX, véase García García (1996), pp. 259-275.

hallarse en mejores condiciones para hacer frente a los compromisos contraídos<sup>48</sup>. Ahora bien, el principal daño para dichos partícipes no radicaba en el menoscabo de sus ingresos en un año, sino en la ruptura de la inviolabilidad del reparto de los diezmos en un periodo en el que la defraudación en el pago de dicho tributo eclesiástico estaba aumentando considerablemente. Esta medida consolidaba un camino ya emprendido desde las postrimerías del siglo XVIII: la Monarquía estaba recurriendo básicamente a las rentas y al patrimonio de la Iglesia para afrontar sus graves desequilibrios financieros y las grandes crisis de subsistencias<sup>49</sup>. Antes de 1808, por consiguiente, las relaciones entre los grupos dominantes laicos y los eclesiásticos ya habían comenzado a deteriorarse.

También la reducción del pago de la renta de colonos y arrendatarios, aunque se circunscribiese a un solo año, constituía una medida valiente que jamás había sido adoptada por la Monarquía. Ésta trató de mediar en un conflicto inevitable: buena parte de los productores agrarios que usufructuaban fincas rústicas ajenas no estaban dispuestos a satisfacer la renta territorial estipulada en sus respectivos contratos si ello comprometía gravemente el abasto de cereales de su unidad familiar y/o su próxima sementera. En este campo se detecta también la no resignación de los pequeños productores agrarios: su resistencia al pago de la renta de la tierra fue bastante más lejos que en crisis precedentes. Ahora bien, es cierto que la citada real orden de 26 de diciembre de 1803, que minoró la renta territorial en ese ejercicio, otorgó cierta cobertura legal a la resistencia de colonos y arrendatarios<sup>50</sup>. En este caso, los perjudicados por dicha norma fueron todos los propietarios territoriales rentistas, tanto laicos como eclesiásticos. El hecho de que la Monarquía llegase tan lejos en este ámbito no pudo ser ajeno a su consideración que la no mediación en el conflicto entre propietarios y arrendatarios conllevaba un coste muy alto en términos de elevado riesgo de desencadenamiento de un virulento conflicto entre dichos grupos sociales.

Ante el hundimiento del nivel de actividad económica en los años agrícolas de 1803/1804 y 1804/1805 debido a las magras cosechas, a la elevada morbilidad ocasionada por las tercianas<sup>51</sup> y al estrangulamiento de la actividad mercantil fruto de las trabas que autoridades locales y vecinos interpusieron a los movimientos en el espacio de los granos, el subempleo y el paro crecieron vertiginosamente. La activa política de abastos, la intensificación de la beneficencia, la retención de una parte de la

---

<sup>48</sup> Las autoridades de Villanueva de la Sagra y Peral solicitaron al Consejo de Castilla una moratoria para abonar el importe de los granos retenidos, ya que la cosecha de 1804 había sido escasa (AHN, Sala de Gobierno, legajo 2414, expediente 6, y 2391, expediente, 22).

<sup>49</sup> Ruiz Torres (2007), p. 605; García Sanz (1977), pp. 448-449.

<sup>50</sup> Sobre la lucha de enfiteutas, arrendatarios y pegujaleros del monasterio de La Santa Espina, durante los años finales del siglo XVIII y primeros del XIX, para minorar las rentas territoriales que tenían que satisfacer a dicha institución, véase López García (1990), pp. 448-450.

<sup>51</sup> Por ejemplo, la Junta de Socorros de Peñalén, a comienzos de 1804, indicaba que bastantes tierras no habían podido sembrarse debido a la alta mortalidad provocada por las tercianas (AHN, Consejos, Sala de Gobierno, legajo 2391, expediente 19).

masa decimal para el abasto local y la reducción transitoria de la renta territorial no garantizaban que un porcentaje significativo de familias ingresase dinero suficiente para poder financiar las compras de víveres necesarios para suministrar las calorías que hiciesen posible el mantenimiento de sus distintos miembros y el desarrollo de cierta actividad laboral a los que participaban de manera sistemática en tareas productivas. Ese problema era muy agudo en el caso de las familias cuyos ingresos dependían esencialmente de las rentas salariales. En una situación de extrema necesidad se hallaban 200 personas en Carrascosa del Campo y un número similar en Hinojosa de la Orden<sup>52</sup>. En Peñalén, “por las calles se hallan los niños, mujeres y ancianos traspellados de hambre, y ya se ha verificado hallar cadáveres por los filos agudos de la miseria, y causa horror este apuro tan doloroso”<sup>53</sup>. En Carrascosa del Monte la cárcel se hallaba repleta a comienzos de 1804: la extrema necesidad había llevado a mujeres e hijos de jornaleros, viudas y huérfanos a realizar cortas de leña ilegales en el monte. La justicia y el procurador síndico de ese pueblo expresaban al Consejo de Castilla la incomodidad que sentían cuando tenían que tomar decisiones: en tales circunstancias,

“ni bien se puede llevar a efecto el rigor de la ordenanza, ni tampoco pueden disimularse estos excesos. A la verdad señor que a la vista de una anciana viuda con tres hijos cargados de leña, descalzos, y en una casi total desnudez, víctimas del hambre y del rigor de la intemperie, no puede menos de enternecerse hasta las piedras”<sup>54</sup>.

Podríamos encontrar centenares de citas más describiendo situaciones similares en las que el desplome del empleo estaba contribuyendo de manera importante a dicha catástrofe social.

Ese panorama tan desolador empujó al gobierno, en el otoño de 1803, a emprender un programa general de obras públicas para, y así se señala explícitamente en la circular de 7 de octubre de 1803 y en la de 17 de septiembre de 1804, paliar el paro agrícola, reducir la mendicidad y los movimientos migratorios, y tratar de impedir las alteraciones de orden público. Se trataba de proporcionar empleo y, por tanto, jornales a muchas familias de asalariados cuyas rentas salariales se habían desplomado. Este plan debía ser gestionado y financiado por los ayuntamientos. Como la inmensa mayoría de concejos carecían de los fondos necesarios para afrontar el coste de las obras públicas, la citada circular preveía que los pueblos pudiesen proponer al Consejo de Castilla los arbitrios que considerasen oportunos para la financiación de las mismas. Era dicho organismo quien debía de dar el visto bueno a estos últimos. Además, el Consejo de Castilla solicitó expresamente la contribución del clero y de los pudientes para la financiación del citado plan.

Entre las obras propuestas por los pueblos, enumeraremos algunas de las más frecuentes: reparación de carreteras o caminos (Navalcarnero, Villaverde, Osa de la Vega, Peñalén, Majadas, Villaescusa de Haro), construcción o arreglo de uno o más

---

<sup>52</sup> AHN, Consejos, Sala de Gobierno, legajo 2355, expediente 20, y legajo 2.370, expediente 28.

<sup>53</sup> AHN, Consejos, Sala de Gobierno, legajo, 2391, expediente 19.

<sup>54</sup> AHN, Consejos, Sala de Gobierno, legajo 2355, expediente 20.

puentes (Almonacid de Zorita, Casarrubios del Monte, Tarazona de la Mancha), composición, arreglo o empedrado de las calles (Villaverde, Casarrubios del Monte, Peñalén, Majadas, Tarazona de la Mancha e Hinojosa de la Orden), reparación o reedificación del ayuntamiento (Almonacid de Zorita, Casarrubios del Monte, Majadas, Villaescusa de Haro), arreglo o mejora de las fuentes (Casarrubios del Monte, Peñalén y Torre de Juan Abad), limpiar y ensanchar o rectificar los márgenes del río (Tribaldos y Bazalote). Como ha podido constatarse, varios pueblos solicitaron autorización para emprender más de una obra. En la documentación remitida al Consejo de Castilla a menudo no se consignó el coste de las obras proyectadas. En los pocos que sí lo explicitaron, el máximo ascendió a 346.892 reales (Almonacid de Zorita) y el mínimo a 12.388 reales (Torre de Juan Abad). Los arbitrios más frecuentes propuestos por estos pueblos fueron las roturaciones o acotamientos y arrendamientos de terrenos concejiles y el carboneo. También algunas localidades solicitaron autorización para vender tierras y montes concejiles<sup>55</sup>.

La política de obras públicas del gobierno no podía constituir un remedio eficaz para combatir el paro y el hambre en todo el territorio castellano, pero sí permitió aliviar algo la situación crítica que estaba atravesando parte de la población de algunas villas y ciudades<sup>56</sup>. En primer lugar, porque la Monarquía carecía de recursos para financiarla directamente y dependía, por tanto, de las autoridades locales. En segundo lugar, porque las arcas de los ayuntamientos solían estar vacías y costaba tiempo (debido, entre otras razones, a que los medios propuestos por los pueblos para afrontar la realización de las obras tenían que ser autorizados por el gobierno) y resultaba muy difícil encontrar y explotar arbitrios que rindiesen lo suficiente para financiar obras de envergadura que redujesen significativamente el paro e incrementasen de manera sustancial los ingresos de un alto porcentaje de familiar de la localidad correspondiente. Y, en tercer lugar, la aplicación de la política fiscal tiene habitualmente importantes demoras y, como es lógico, tales retrasos aún eran mayores en sociedades, como las del Antiguo Régimen, en las que la tramitación administrativa y la circulación de la información eran muy lentas. De modo que es muy probable que todavía a mediados de 1805, cuando la crisis de los albores del Ochocientos ya había empezado a remitir, apenas se hubiesen iniciado obras públicas para estimular los niveles de actividad y empleo en los pueblos castellanos. Es decir, la política fiscal no contribuyó a aliviar las secuelas del parón de la economía durante la crisis de 1803-1805. Ahora bien, tiene, a nuestro juicio, enorme interés que el gobierno se preocupe y comience a corresponsabilizarse, por primera vez en la historia

---

<sup>55</sup> AHN, Consejos, Sala de Gobierno, legajo 2173, expediente 48; legajo 2340, expediente 3; legajo 2412, expediente 32; legajo 2553, expediente 20; legajo 2372, expediente 13; legajo 2410, expediente 9; legajo 2358, expediente 23; legajo 2429, expediente 29; legajo 2408, expediente 11; legajo 2355, expediente 20; legajo 4025, expediente 94; legajo 2391, expediente 19; legajo 2412, expediente 3; legajo 2377, expediente 14; legajo 2412, expediente 24; legajo 2410, expediente 5; legajo 2408, expediente 6; legajo 2346, expediente 6; legajo 4026, expediente 10; legajo 2370, expediente 28; legajo 2328, expediente 26.

<sup>56</sup> Véanse los casos de Villoslada de Cameros, Palencia, Ávila, Burgos, Molina de Aragón y de las localidades situadas entre Dueñas y Villamuriel (en el Canal de Campos trabajaron más de 3.000 jornaleros en el invierno de 1803-1804 (Peset y Carvalho (1972), pp. 231-233).

económica española, de la marcha de los niveles de actividad y empleo, más allá de los motivos que le indujeron a promover, en el otoño de 1803, una política fiscal para afrontar las secuelas de las crisis recientemente desencadenada. Es cierto que la financiación de las obras públicas correría a cargo de los ayuntamientos, pero la Hacienda regia y las haciendas locales se hallaban estrechamente conectadas<sup>57</sup>.

En algunos países europeos se aplicaría en las crisis de 1816-1817, que fue la última que tuvo un notable alcance territorial en el viejo continente, una política fiscal expansiva similar a la ya ensayada en España durante los desastres demográficos y agrarios de 1803-1805<sup>58</sup>. Luego, en las décadas de 1820 y 1830, en Suecia se aplicó una política de obras públicas financiada con fondos estatales cuando la demanda de trabajo del sector privado se deprimía considerablemente. Este tipo de política anticíclica ya sí puede considerarse un precedente de las políticas keynesianas de regulación de la demanda<sup>59</sup>.

Junto a este reducido número de medidas innovadoras y relativamente atrevidas, la mayor parte de las disposiciones legales promulgadas por el gobierno ya habían sido ensayadas en crisis precedentes. Cabe, pues, de tildarlas de tradicionales. Aquí, por razones de espacio, nos limitaremos a enunciar a algunas de las más relevantes, a ordenar temáticamente estas últimas y a efectuar un breve comentario sobre la aplicación de tales disposiciones.

Ante la severa crisis de subsistencias de los primeros años del siglo XIX, el gobierno reaccionó intensificando el intervencionismo en el mercado de cereales y tratando de garantizar el aprovisionamiento de víveres esenciales a Madrid. Ya la circular de 11 de noviembre de 1802, antes de que los precios se disparasen, ordenó que, por ahora, se obligara a cosecheros y tenedores a vender el trigo sobrante que tuvieran en sus graneros a precio de mercado para el abasto público<sup>60</sup>. Los motines desarrollados dicho año en varias localidades indujeron a las autoridades centrales a otorgar dicha prerrogativa a los pueblos, pero ello entrañaba una nueva cortapisa al libre comercio de granos al desincentivar el arbitraje especial y temporal de dichos productos<sup>61</sup>.

El Consejo de Castilla, a fin de disponer de información actualizada y de no demorar la promulgación de medidas orientadas a frenar el ascenso vertiginoso de los precios, solicitó a los justicias y al clero que le notificasen las cantidades de cereales ensilados pertenecientes a instituciones públicas y a particulares, que le indicasen las previsiones

---

<sup>57</sup> Andrés y Lanza (2012), pp. 85-100.

<sup>58</sup> Post (1976), pp. 25; Pérez Moreda (1980), p. 379.

<sup>59</sup> Bengtsson (2004), pp. 140-141

<sup>60</sup> AHN, Consejos, libro 1501, nº 61

<sup>61</sup> La reventa de granos había sido prohibida en 1790, lo que entrañó la anulación de uno de los elementos esenciales del plan de liberalización del mercado de cereales de los Ilustrados (Castro (1987), pp. 157-158).



acerca de la cosecha de 1804 y que le remitiesen cada mes una relación de las cantidades de granos y semillas que precisase la correspondiente localidad<sup>62</sup>.

La escalada intervencionista se elevó un peldaño con la circular de 19 de septiembre de 1803: esta disposición estableció tasas para el trigo en todos los mercados ubicados en radios de 10 y de 20 leguas en torno a Madrid: el precio máximo de dicho cereal se fijó en 100 reales la fanega en los situados en el primero de ellos y en 90 en los emplazados en el segundo. Se dejó para más adelante, una vez dictaminado el asunto por los corregidores y "jueces de cabecera", la fijación de tasas en las localidades más distantes de Madrid<sup>63</sup>. La presión popular y de algunas autoridades locales indujo al gobierno a establecer, en mayo de 1804, un sistema de tasación flexible que considerase la situación de los diversos mercados locales: la real orden de 21 de dicho mes y año ordenó que, hasta la próxima cosecha, las Juntas de Beneficencia o, en su defecto, los alcaldes fijasen el precio "equitativo" de los granos teniendo en cuenta el coste en los puertos de los cereales importados y el importe de su conducción de estos últimos desde el litoral hasta el correspondiente pueblo; además, en esta disposición se reiteraba que los tenedores de granos estaban obligados a vender sus sobrantes a los vecinos de la localidad en cuestión a los precios establecidos<sup>64</sup>.

Como las medidas intervencionistas y la retención de hasta la quinta parte de la masa decimal no resolvieron el problema del aprovisionamiento de víveres de los pueblos, el gobierno recurrió, como en otras ocasiones en el pasado, a las importaciones de granos. La circular de 18 de agosto de 1803 exoneró a los granos importados del pago de los derechos reales, municipales y de Consulado; también eximió a las compraventas de cereales al por mayor en los puertos de la obligación de satisfacer la alcabala<sup>65</sup>. Sin embargo, como ya hemos comentado, la llegada y la distribución de los granos extranjeros se demoró bastante: en realidad, poco se había repartido cuando ya empezó a vislumbrarse que la cosecha de 1805 iba a ser buena y, por ende, los dueños de cereales ensilados estaban tratando de deshacerse de los mismos y, por consiguiente, los precios comenzaron a descender con fuerza a partir de los primeros meses de dicho año. El retraso en el arribo y la distribución del trigo foráneo obedeció a la lentitud en los trámites de pedir información a los pueblos sobre las cantidades de granos que precisaban para completar su aprovisionamiento de los mismos y al problema adicional que entrañó para la llegada a los puertos y el posterior reparto de los cargamentos de cereales el rebrote, en 1804, de la epidemia de fiebre amarilla en Andalucía, Murcia y Valencia<sup>66</sup>.

---

<sup>62</sup> Circulares de 12 de agosto de 1803 y de 11 de julio de 1804; orden de mayo de 1804 (AHN, Consejos, Libros 1501, nº 116 y 117 y 1502, nº 63 y nº 51, respectivamente).

<sup>63</sup> AHN, Consejos, libro 1501, nº. 133.

<sup>64</sup> AHN, Consejos, libro 1502, nº 54

<sup>65</sup> Anes (1970), p. 402.

<sup>66</sup> Anes (1970), pp. 417-418.

También el gobierno fomentó la actividad benéfica de las instituciones eclesiásticas y de las familias ricas o acomodadas. Así, por ejemplo, la real orden de 18 de septiembre de 1803 dispuso que arzobispos, obispos y Sociedades Económicas distribuyesen comidas económicas financiadas con suscripciones de pudientes. Sobre todo en las ciudades, una de las principales medidas paliativas para combatir el hambre fue, efectivamente, el reparto de alimentos por parte de Juntas de Caridad, Juntas de Beneficencia o Sociedades Económicas de Amigos del País<sup>67</sup>.

Las circulares de 8 de octubre y 26 de diciembre de 1803 ordenaron, para combatir la epidemia de tercianas, la constitución de Juntas de Sanidad en todas las localidades, organismo que debía de estar integrado por munícipes y miembros del clero. Sus principales cometidos eran: curar y alimentar a los enfermos, sobre todo a artesanos y jornaleros; acometer las obras públicas "de policía y limpieza" más precisas para el correspondiente pueblo (especialmente la desecación de aguas estancadas); y, por último, enterrar a los difuntos en cementerios fuera de las correspondientes localidades. En este ámbito, las medidas cabe calificarlas de tradicionales, excepto el mandato de construir nuevos cementerios alejados de los cascos de los núcleos de población<sup>68</sup>.

Por diversas razones, la legislación gubernamental frente a la crisis de 1803-1805 estaba condenada a alcanzar unos resultados muy exigüos. En primer lugar, la política económica aplicada tuvo un carácter bastante heterogéneo al combinar medidas tradicionales fuertemente intervencionistas con otras de carácter innovador orientadas a repartir de una manera algo menos desigual los costes de la crisis entre los diferentes grupos sociales (el plan de obras públicas, la retención de hasta un quinto de la masa decimal para facilitar el aprovisionamiento de víveres de los pueblos y la exoneración del pago de un tercio, un cuarto o un quinto de la renta de la tierra a colonos y arrendatarios). Sin embargo, los logros de la mayor parte de estas últimas fueron escasos: por un lado, la falta de fondos y los engorrosos trámites administrativos ahogaron el desarrollo del proyecto de obras públicas municipales; por otro lado, la cortedad de las cosechas y el fuerte aumento del fraude en el pago del diezmo determinaron que las cantidades de productos retenidos correspondientes a este tributo eclesiástico fuesen pequeñas o ridículas<sup>69</sup> y, por ende, esta disposición

---

<sup>67</sup> AHN, Consejos, libro 1501, nº 130-131; Pérez Moreda (1980), pp. 377-378. Sobre la distribución de comidas económicas en Madrid, véase Demerson (1969), pp. 119-137. En Salamanca, la Junta de Socorro logró reunir recursos para suministrar pan gratis a 2.000 pobres y pan muy barato a 6.000 menestrales y jornaleros a comienzos de 1804 (Peset y Carvalho (1972), pp. 241-243).

<sup>68</sup> Circulares de 8 de octubre y de 26 de diciembre de 1803, AHN, Consejos, libro 1501, nº. 139, y libro 1502, nº. 80. De hecho, la primera de ellas puso en vigor otra que había sido promulgada el 13 de agosto de 1786, fecha en la que se hallaba en pleno desarrollo la gran crisis palúdica precedente, la de 1785-1787 (Pérez Moreda (1984), pp. 333-354). La legislación para afrontar el brote de fiebre amarilla fue más abundante, pero esa epidemia no afectó, al menos de manera significativa, a los territorios objeto de estudio en el presente ensayo.

<sup>69</sup> Aparte de la magra cosecha y del aumento en la defraudación, las cantidades fueron exigüas porque las retenciones habitualmente sólo se aplicaron a partes de la masa decimal. Véanse los casos de Majada del Rayo, Malaguilla, Sigüenza, Cebolla, Calzada de Calatrava, Peral y Escamilla en AHN, Consejos, Sala de Gobierno, legajo 2378, expedientes 43 y 41; legajo 2404, expediente 1; legajo 2364,

contribuyó en escasa medida al aprovisionamiento de granos para el consumo y la sementera de los distintos pueblos.

En segundo lugar, la Monarquía no disponía de suficientes recursos financieros y administrativos para la ejecución de la mayor parte de las medidas que promulgaba. La colaboración de las autoridades y de las oligarquías locales resultaba vital para la aplicación de casi todas las normas aprobadas por el gobierno para afrontar la crisis de 1803-1805: las orientadas a asegurar el acopio de granos por parte del pósito de Madrid; la retención y reparto del quinto de la masa decimal; los registros de paneras y las ventas obligatorias a crédito y a “precios de mercado” de los sobrantes de granos de los vecinos pudientes; el establecimiento de las Juntas de Socorros y de Sanidad; el desarrollo del plan de obras públicas para combatir los bajos niveles de actividad y de empleo (...). Pese a la indudable expansión de la Administración Central en el siglo XVIII, sobre todo en su segunda mitad, el poder político se hallaba aún bastante fragmentado en España en los albores del Ochocientos<sup>70</sup>. El problema para el gobierno no sólo era ese: tenía mayor magnitud porque sus intereses a menudo diferían de los de las autoridades locales. Para la Monarquía el abasto de trigo de Madrid tenía la máxima prioridad, en tanto que las autoridades locales, aun pretendiendo atender a los requerimientos del gobierno, estaban sometidas a diversas presiones: la de los pudientes, a los que fundamentalmente representaban, que no querían renunciar a obtener el máximo rendimiento a sus excedentes cerealistas en una situación de aguda insuficiencia de oferta; la de todos los demandantes netos de cereales en esos años de cosechas cortas o muy cortas, pequeños productores agrarios, jornaleros y artesanos, que reclamaban el acceso privilegiado y a precio de tasa a los sobrantes de trigo de los cosecheros y rentistas locales, y, en ocasiones, la de los empresarios industriales, como en el caso de Segovia, que solicitaban que se subvencionasen los víveres esenciales para evitar que sus costes laborales se disparasen en años de aguda contracción de la demanda de manufacturas<sup>71</sup>. Conciliar todos esos intereses y los de la Administración Central resultaba imposible. Había, además, una dificultad adicional: a fin de poder financiar las guerras contra Francia e Inglaterra y de sostener el crédito público, la Monarquía había drenado gran cantidad de recursos a los pósitos, a las haciendas locales y a diversas instituciones benéficas, como obras pías y cofradías. De modo que la capacidad de los concejos y de las instituciones benéficas para aplicar las medidas gubernamentales era bastante reducida. Los préstamos y los donativos de los pudientes permitieron en ocasiones paliar la aguda escasez de alimentos, pero este recurso resulta muy insuficiente para encarar los graves problemas sociales que la crisis estaba suscitando<sup>72</sup>

---

expediente 23; legajo 2358, expediente 29; legajo 2408, expediente 18; legajo 2391, expediente 22; legajo 2455, expediente 20.

<sup>70</sup> Grafe (2012), pp. 213, 219 y 238.

<sup>71</sup> Las peripecias de las autoridades de la ciudad de Segovia están magníficamente relatadas en García Sáenz (1977), pp. 435-437.

<sup>72</sup> Por ejemplo, en Talavera de la Reina, ante el desabastecimiento triguero y la falta de fondos para adquirir este cereal, varios pudientes y clérigos locales ofertaron a comienzos de 1804 más de 4.000

Y, en tercer lugar, las disposiciones promulgadas por la Monarquía para afrontar la crisis de 1803-1805 generaron fuertes enfrentamientos en torno a su aplicación que a menudo desembocaron en la transgresión, más o menos generalizada, de la citada normativa gubernamental o en la desnaturalización de la misma. Los principales conflictos se produjeron en el propio seno de las comunidades rurales entre pudientes y oligarquías, por un lado, y la mayoría de los vecinos, casi siempre demandantes netos de granos en esos años críticos, por otro lado. No obstante, también se registraron tensiones entre comunidades rurales: frecuentemente entre pueblos con excedentes de cereales, una vez reservadas las cantidades necesarias para el consumo de los vecinos y la sementera del año agrícola correspondiente, y localidades con déficits importantes de áridos. Así, por ejemplo, Valdemoro reclamaba al Consejo de Castilla, a comienzos de 1804, que las autoridades de los pueblos cercanos con granos sobrantes no impidieran la saca del trigo que estuviera apalabrado o que se apalabrara en el futuro<sup>73</sup>. Otro ejemplo: un comisionado de Talavera de la Reina concertó con tres vecinos de Don Benito la compra de 200 fanegas de trigo, pero las autoridades de esta última localidad tantearon dicho grano para el consumo de los vecinos cuando dicha operación iba a materializarse<sup>74</sup>.

Los enfrentamientos más virulentos se produjeron en el seno de las propias comunidades rurales. Los vecinos demandantes netos de granos reclamaban que se prohibiese terminantemente la saca de dichos productos de la localidad correspondiente, que no hubiera exoneraciones y discriminaciones en los registros y embargos de cereales<sup>75</sup> y que el trigo se tasase o se vendiese a un precio fijo. Como es lógico, estas reivindicaciones colisionaban frontalmente con los intereses de los grandes rentistas y cosecheros. Las autoridades municipales trataron de mediar a fin de preservar el orden social, lo que les indujo, ante la fuerte presión de buena parte del vecindario y la aguda y prolongada escasez de alimentos, en numerosas ocasiones a establecer la prohibición de la saca de granos o a reclamar al Consejo de Castilla que autorizara la misma. El resultado final fue, entre otras razones porque este último organismo fue sensible a los alegatos estremecedores y las peticiones de numerosos pueblos<sup>76</sup>, que los flujos interterritoriales de cereales, con excepción de los que tenían por objeto el abasto de Madrid<sup>77</sup>, se desplomaron, lo que provocó la desintegración

---

fanegas de trigo a 120 reales por unidad y un préstamo de 381.500 reales para comprar granos y surtir de pan a los vecinos (AHN, Consejos, Sala de Gobierno, legajo 2410, expediente 10).

<sup>73</sup> AHN, Consejos, Sala de Gobierno, legajo 2412, expediente 13.

<sup>74</sup> AHN, Consejos, Sala de Gobierno, legajo 2412, expediente 13.

<sup>75</sup> Eso ocurría a menudo en estos años cuando se embargaba trigo, carbón y otros productos para el abasto de Madrid en numerosas localidades (Anes (1970), p. 411).

<sup>76</sup> Entre otros muchos, los de San Clemente y Villarrobledo (AHN, Consejos, Sala de Gobierno, legajo 2127, expediente 3).

<sup>77</sup> En septiembre de 1803, los comisionados y agentes del pósito de Madrid recuperaron el derecho de tanteo en el acopio de granos. Los privilegios, las subvenciones y la intensa presión política de la Monarquía contribuyeron decisivamente a que la escasez y la carestía fuesen, durante la crisis de 1803-

transitoria del mercado castellano de trigo y la agudización de la carestía más allá del alza de precios que, en cualquier caso, se habría producido como consecuencia de la poquedad de las cosechas de 1803 y 1804 y de los muy reducidos stocks de la inmensa mayoría de pósitos al inicio de estos años críticos. Como acertadamente ha indicado Concepción de Castro, la crisis de 1803-1805, primero, liquidó lo que quedaba de la liberalización del mercado de granos, pero también, después, provocó la quiebra definitiva del sistema tradicional de abastos, lo que forzó la liberalización de los tráficos de granos y pan en el verano de 1805<sup>78</sup>.

Es indudable que la prohibición de la saca de cereales y los precios fijados para estos últimos no siempre fueron respetados por pudientes y oligarquías locales. En Talavera de la Reina, por ejemplo, algunos grandes cosecheros y rentistas, a comienzos de 1804, estaban surtiendo de trigo a la localidad a razón de 120 reales la fanega, pero otros importantes poseedores de excedentes cerealistas estaban extrayendo ilegal y clandestinamente partidas de dicho árido y obteniendo 130 o más reales por cada fanega<sup>79</sup>. En Villanueva de la Sagra, a finales de febrero de 1804, se desató un virulento enfrentamiento entre la justicia y el procurador síndico personero, por un lado, y los labradores ricos, por otro. El motivo de la discordia radicaba en el mantenimiento o elevación del precio de venta del trigo de los pudientes a los vecinos precisados de adquirir dicho cereal. La justicia y el procurador síndico personero solicitaban al Consejo de Castilla que no se alterase el precio del trigo y que no pudiera extraerse grano de la villa sin el permiso del alcalde<sup>80</sup>.

¿Por qué tantas autoridades locales ampararon y promovieron la prohibición de la saca de granos y el establecimiento de un precio fijo para las ventas de los mismos a los vecinos de sus respectivos pueblos y ciudades? Es indudable que los cargos que desempeñaban les obligaba a tratar de preservar el orden social y de mantener adecuadamente aprovisionada de víveres esenciales a su correspondiente localidad, pero en esta crisis de 1803-1805 su actuación fue mucho más enérgica y contundente que lo había sido en episodios análogos en el pasado. Su mayor compromiso respondió, probablemente, a la movilización de amplios sectores de la población, que ya no se resignaban a padecer hambre y al deterioro de su salud, y del panorama social dantesco que muy a menudo tenían ante sí. Sirva de ejemplo la exposición que la justicia y el ayuntamiento de la villa de Toboso elevaron, el 11 de noviembre de 1803, al gobernador de Ocaña: la epidemia de tercianas estaba provocando una alta mortalidad entre los “infelices” jornaleros:

“por aquella secuela de la suma miseria que tiene consternado al vecindario, en una suma aflicción y escasez de frutos, y carestía de los víveres de primera necesidad; de manera

---

1805, algo menos severas en dicha ciudad que en buena parte de las localidades castellanas (Castro (1987), pp. 174 y 234).

<sup>78</sup> Castro (1987), pp. 173 y 236.

<sup>79</sup> AHN, Consejos, Sala de Gobierno, legajo 2410, expediente 10.

<sup>80</sup> AHN, Consejos, Sala de Gobierno, legajo 2412, expediente 12.

que si no se les proporciona algún alivio en el invierno próximo, según el dictamen de los físicos, va a perecer de necesidad y por falta de socorro de medicinas, y alimentos la tercera parte del vecindario”<sup>81</sup>.

Muchas autoridades locales eran plenamente conscientes de que la mejora en el abasto local de trigo era imprescindible para evitar que el número de difuntos llegara a cifras absolutas y relativas que no se habrían alcanzado desde hacía varios siglos; también de que se estaba registrando un importante diferencial de mortalidad entre los grupos económicamente más débiles, los jornaleros y, tal vez, las viudas, y el resto del vecindario.

Las autoridades municipales velaban fundamentalmente por los intereses de la nobleza (en pueblos de señorío), de las oligarquías y de los pudientes locales. Ese posicionamiento, a menudo firme, de las autoridades concejiles a favor de la prohibición de la saca de granos y del establecimiento de precios fijos para estos productos debió de abrir ciertas grietas en el seno de los grupos dominantes locales. Éstas, probablemente, tuvieron alguna influencia en el diferente rumbo político seguido por los distintos integrantes de tales élites económicas y políticas a raíz del desmoronamiento del Antiguo Régimen tras la ocupación de España por las tropas napoleónicas.

La violencia de la crisis de 1803-1805 y las políticas económicas estatal y municipales contribuyeron a tornar más virulentos los enfrentamientos entre los diferentes grupos sociales. La Monarquía trató de asegurar, aunque tuviera que pagar un elevado coste político y financiero por ello, que Madrid se hallase suficientemente abastecida de las principales vituallas, pero también procuró mediar en los citados conflictos de intereses. Cuando el Consejo de Castilla se vio obligado a dirimir disputas acerca del abasto de granos durante la crisis de 1803-1805, casi siempre ordenó que las autoridades de los pueblos hiciesen cumplir lo que establecía la circular de 11 de noviembre de 1802: 1) que los vecinos de la localidad correspondiente tuvieran preferencia en la compra de los granos sobrantes de rentistas y cosecheros y que el precio de los mismos fuese el vigente cuando las partidas quedasen retenidas para el panadeo; 2) que las autoridades locales no realizaran compras de trigo cuando las existencias permitieran atender las necesidades del pueblo correspondiente durante un mes<sup>82</sup>; 3) que no retuvieran el trigo acopiado por el Pósito de Madrid ni por otros pueblos y que no impidiesen a los cosecheros la libre comercialización de sus excedentes de cereales, una vez que se hubiesen ya separado y retenido los granos precisos para atender al abasto de los vecinos<sup>83</sup>. Sin embargo, la Monarquía, que

---

<sup>81</sup> AHN, Consejos, Sala de Gobierno, legajo 2410, expediente 9.

<sup>82</sup> El miedo al hambre, especialmente acusado en un contexto en el que la circulación de granos se había desplomado, inducía a pueblos y particulares a intentar incrementar sus almacenamientos y a exagerar sus peticiones de cara a las importaciones de trigo (Peset y Carvalho (1972), pp. 259-260).

<sup>83</sup> Esa fue la resolución del Consejo de Castilla en las siguientes localidades: Las Rozas, Cebolla, Villanueva de la Sagra, Talavera de la Reina, Santa Cruz de Mudela, Belmonte, San Clemente, Casas Ibáñez, Casasimarro, Villarrobledo. Véanse AHN, Consejos, Sala de Gobierno, legajo 2375, expediente 8;

pretendía evitar el colapso del mercado de cereales y hacer compatible el acceso preferente de los vecinos a los excedentes trigueros en cada localidad con el flujo de granos desde las zonas con menor escasez hacia aquéllas donde la falta de víveres y la carestía eran más agudas, se vio sobrepasada por los acontecimientos: la legislación gubernamental en materia de abastos a menudo fue transgredida por los particulares y por los ayuntamientos y las actuaciones de las autoridades locales respondieron a la fuerte presión popular y a determinados intereses particulares. El gobierno, en la real orden de 24 de mayo de 1804, que ordenaba el establecimiento de tasas provinciales para los granos, reconocía el desastre al que había conducido las prohibiciones de extracción de granos y, por ende, el colapso del comercio de los mismos:

“ha conseguido el monopolio y el estanco convertir la libre circulación y el comercio de granos en la opresión más dura y reprehensible; experimentándose, por desgracia, casi generalmente en las ventas de toda especie de granos, y señaladamente de trigo, un exorbitantísimo precio de doscientos y más reales en cada fanega, ocultando los logreros el que tienen, para persuadir mayor escasez, y aumentar de día en día la dura ley de su insaciable codicia”<sup>84</sup>

La crisis de 1803-1805 puso, pues, de manifiesto que el poder político, pese al reforzamiento de la Administración Central en el siglo XVIII, aún se hallaba bastante fragmentado en la España de los albores del Ochocientos.

En definitiva, la brutal crisis de subsistencias de 1803-1805 fue fruto de las malas cosechas en los primeros años del siglo XIX, pero también del colapso de los mercados de cereales en un momento en que la capacidad operativa de los pósitos había quedado muy mermada tras diversas e importantes exacciones gubernamentales, de las fuertes presiones populares que forzaron a las autoridades de los municipios a adoptar decisiones en las que los intereses más generales quedaban supeditados a los locales, y de la incapacidad de la Monarquía para evitar la desintegración del mercado de granos y para abastecer, con la presteza que la situación de extrema necesidad requería, con cereales extranjeros a los pueblos de la España interior. Fallaron, por consiguiente, la producción, los mercados y las instituciones políticas. El fracaso del gobierno y de las autoridades concejiles contribuyó a que una parte de la sociedad española se mostrase algo más receptiva ante propuestas de soluciones fuera del sistema político vigente, el Antiguo Régimen. La experiencia adquirida por la sociedad española en los conflictivos años de la crisis de 1803-1805 no fue completamente ajena al discurrir de los acontecimientos y a las profundas transformaciones políticas, económicas y sociales que se registraron en nuestro país a raíz de la ocupación del mismo por las tropas napoleónicas en 1808.

---

legajo 2364, expediente 23; legajo 2412, expediente 12; legajo 2410, expediente 10; 2127; legajo expediente 3; legajo 2345; expediente 11; 2127, legajo expediente 3, respectivamente.

<sup>84</sup> AHN, Consejos, libro 1501, nº 133.

## 5. Conclusiones

La crisis de 1803-1805 no fue una más de las muchas crisis del Antiguo Régimen en la España interior. Fue singular por su magnitud: afectó a todos los territorios castellanos, duró en casi todas las provincias dos o más años y provocó la pérdida de cerca del 15 por 100 de la población de las dos Mesetas.

Fue singular también por sus causas: aparte del bajo nivel de stocks de granos al finalizar el año agrícola 1802/1803, de las malas cosechas de 1803 y 1804 y de la amplia difusión de importantes epidemias, en buena medida favorecida por la intensificación de las migraciones impulsadas por el hambre, los desastres sociales de estos años fueron fruto del mal funcionamiento de dos instituciones básicas, los pósitos y los mercados, y de la incapacidad del gobierno para encontrar soluciones a la aguda escasez y carestía<sup>85</sup>. Los pósitos habían sido recientemente descapitalizados para sostener el crédito público, en tanto que la reacción popular ante el hambre y la carestía, al no poder ser ni controlada ni encauzada por las autoridades, tanto locales como estatales, erosionó gravemente el funcionamiento del mercado triguero.

La crisis de 1803-1805 también fue singular por algunas de las medidas adoptadas por el gobierno para encararla: la retención de parte de la masa decimal, la exoneración de una porción de la renta territorial que tenían que satisfacer los colonos, y el plan de fomento de las obras públicas municipales. Se trataba de disposiciones innovadoras y, en algunos casos, atrevidas, ya que rompían tradiciones seculares (el derecho de los propietarios de fincas rústicas al cobro de la renta estipulada en los contratos) y daban pie a que arreciasen las críticas a una institución básica para el funcionamiento del Antiguo Régimen, el diezmo. En realidad, la lucha por el reparto del excedente agrario, en un contexto de fuerte incremento brutal de los requerimientos financieros del Estado, entre Monarquía, nobleza, oligarquías locales y clero constituyó un aspecto fundamental de la crisis del Antiguo Régimen<sup>86</sup>.

Por último, la crisis de 1803-1805 fue singular porque generó algunos desgarros “por arriba” y propició una fuerte movilización popular que fue capaz de alcanzar, al menos parcialmente, algunos de sus objetivos y de desestabilizar el funcionamiento de

---

<sup>85</sup> Las malas cosechas tenían efectos catastróficos cuando “the carrying capacity of a demographic-environmental system must have been reached or even exceeded, and the institutions and markets must prove unable to provide effective answers to crisis” (Alfani (2010), p. 8). No obstante, en la España interior la capacidad productiva no estaba plenamente aprovechada a comienzos del siglo XIX: los grandes propietarios territoriales rentistas, los grandes ganaderos estantes y trashumantes y las oligarquías locales con importantes intereses pecuarios, grupos que acumulaban un notable poder y que contribuían de manera importante al sostenimiento del Antiguo Régimen, luchaban tenazmente para impedir o frenar las roturaciones de los todavía extensos territorios concejiles susceptibles de convertirse en labrantíos (Llopis (2004), pp. 30-32). Sobre intereses encontrados con motivo de las roturas, véase Sánchez Salazar (1988), pp. 113-135. Por tanto, el cambio de sistema político y social era preciso para que los castellanos pudieran hacer un uso más intensivo de buena parte de las tierras concejiles y, por ende, extender su frontera de posibilidades de producción.

<sup>86</sup> Yun (1987), p. 603.



instituciones básicas del Antiguo Régimen. Por un lado, la Iglesia verificaba, una vez más, que la Monarquía recurría a sus rentas o a su patrimonio para afrontar situaciones extremas; además, las autoridades locales ampararon o promovieron la prohibición de la saca de granos y el establecimiento de la tasa de estos últimos para evitar la profundización de la crisis social y el desencadenamiento de movilizaciones populares, lo que, probablemente, no gozó de la aprobación de todos los sectores oligárquicos. Y, por otro lado, la crisis de 1803-1805 puso de manifiesto para buena parte de la población castellana que el sistema político-administrativo era incapaz de resolver sus problemas económicos básicos, especialmente el abasto de víveres esenciales, en tiempos de penuria. La experiencia de estos años contribuyó a que, cuando los ejércitos franceses ocuparon el territorio español en 1808, no pocos buscaron soluciones fuera del viejo sistema.

Por último, esta monografía sobre la crisis de 1803-1805 corrobora las conclusiones alcanzadas por un grupo internacional de demógrafos tras examinar los factores explicativos de las diversas secuelas de las escaseces alimenticias en distintas áreas de Euroasia:

“We show that social and political organization were key determinants of mortality levels and responses as the family, the community, and the state controlled most resource allocation, specially in times of stress”<sup>87</sup>.

### **Bibliografía**

- ABARCA, Vanesa; BERNARDOS, José Ubaldo; LLOPIS, Enrique; SEBASTIÁN, José Antonio, y VELASCO, Ángel Luis (2013): “El moderado descenso de la mortalidad en territorios de la España interior de elevada desigualdad económica: Albacete y Ciudad Real, 1700-1864”, Comunicación presentada al *XIV Congreso de la Sociedad Española de Historia Agraria*, Sesión C.1. *La transición nutricional en perspectiva comparada: mitos y realidades*, Badajoz, 7-9 de noviembre de 2013.
- ALFANI, Guido (2010): “Climate, population and famine in Northern Italy: General tendencies and Malthusian crisis, ca. 1450-1800”, *Dondena Working Paper*, nº. 27, Università Bocconi, Milan.
- ANDRÉS UCENDO, José Ignacio y LANZA, Ramón (2012): “Taxation and Debt in Early Modern Castilian Cities: The Case of Seventeenth Century Madrid”, en ANDRÉS UCENDO, José Ignacio y LIMBERGER, Michael (eds.), *Taxation and Debt in the Early Modern Cities*, Londres, Pickering&Chiatto, pp. 85-100.
- ANES, Gonzalo (1969): *Economía e ilustración en la España del siglo XVIII*, Barcelona, Ariel.
- (1970): *Las crisis agraria en la España moderna*, Madrid, Taurus.
- BENGTSSON, Tommy (2004): “Mortality and Social Class in Four Scanian Parishes, 1766-1865”, en BENGTSSON, Tommy; CAMPBELL, Cameron; LEE, James Z., et al (2004): *Life under*

---

<sup>87</sup> Lee, Campbell y Bengtsson (2004), p. 5.

*Pressure. Mortality and Living Standards in Europe and Asia, 1700-1900*, Cambridge (Massachusetts) & London (England), MIT Press, pp. 135-171.

BERNAL, Antonio Miguel (1979): *La lucha por la tierra en la crisis del Antiguo Régimen*, Madrid, Taurus.

BERNARDOS, José Ubaldo (2003a): “Ciudad sin puerto. El sistema de abastecimiento del trigo ultramarino hacia Madrid durante el siglo XVIII”, en MARIN, Brigitte y VIRLOUVET, Catherine (dirs), *Nourrir les cités de Méditerranée. Antiquité-Temps modernes*, Paris, Maisonneuve & Larose, pp. 801-823.

BERNARDOS, José U. (2003b): *Trigo castellano y abasto madrileño. Los arrieros y comerciantes de Sangarcía y Etreros durante la Edad Moderna*, Valladolid, Junta de Castilla y León.

BRIEVA, Matías (1828): *Colección de Leyes, Reales Decretos y Órdenes, Acuerdos y Circulares pertenecientes al Ramo de Mesta, 1729-1827*, Madrid.

CAMPBELL, Cameron; LEE, James Z., y BENGTTSSON, Tommy (2004): “Economic Stress and Mortality”, en BENGTTSSON, Tommy; CAMPBELL, Cameron; LEE, James Z., et al (2004): *Life under Pressure. Mortality and Living Standards in Europe and Asia, 1700-1900*, Cambridge (Massachusetts), London (England), MIT Press, pp. 61-84.

CASTRO, Concepción (1987): *El pan de Madrid. El abasto de las ciudades españolas del Antiguo Régimen*, Madrid, Alianza.

DEL PANTA, Lorenzo y LIVI BACCI, Massimo, (1977): “Chronologie, intensité et diffusion des crises de mortalité en Italie: 1600-1850”, *Population*, París, número spécial, pp. 401-446.

DEMERSON, Paula (1969): “La distribución de sopas económicas por la Real Sociedad Matritense en 1803-1804”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, CLXIV, pp. 119-137.

FERNÁNDEZ HIDALGO, María del Carmen y GARCÍA RUIPÉREZ, Mariano (1989): “La crisis agraria de 1802-1806 en la provincia de Toledo a través de los precios del trigo”, *Revista de Historia Económica*, Año VII, nº. 2, pp. 323-253.

FLINN, Michael W., (1974): “The Stabilisation of Mortality in Preindustrial Western Europe”, *The Journal of European Economic History*, vol. 3, 2, pp. 285-318.

GARCÍA GARCÍA, Carmen (1996): *La crisis de las haciendas locales. De la reforma administrativa a la reforma fiscal (1743-1845)*, Valladolid, Junta de Castilla y León.

GARCIA SANZ, Ángel (1977): *Desarrollo y crisis del Antiguo Régimen en Castilla la Vieja. Economía y sociedad en tierras de Segovia, 1500-1814*, Madrid, Akal.

— (1985): “Introducción. Crisis de la agricultura tradicional y Revolución Liberal”, GARCÍA SANZ, Ángel y GARRABOU, Ramón, eds. *Historia agraria de la España contemporánea. 1. Cambio social y nuevas formas de propiedad (1800-1850)*, Barcelona, Crítica, pp. 7-99.

— (1994): “El siglo XVIII: entre la prosperidad de la trashumancia y la crítica antimesteha de la Ilustración”, en ANES, Gonzalo, y GARCÍA SANZ, Ángel (coords.), *Mesta, trashumancia y vida pastoril*, Madrid, Investigación y Progreso, pp. 137-158.

GRAFE, Regina (2012): *Distant Tyranny. Markets, Power, and Backwardness in Spain, 1650-1800*, Princeton y Oxford, Princeton University Press.

LEE, James Z.; BENGTTSSON, Tommy, y CAMPBELL, Cameron (2004): “Mortality and Social Class in Four Scanian Parishes, 1766-1865”, en BENGTTSSON, Tommy; CAMPBELL, Cameron; LEE, James Z., et al (2004): *Life under Pressure. Mortality and Living Standards in Europe*

*and Asia, 1700-1900*, Cambridge (Massachusetts), London (England), MIT Press, pp. 85-105.

- LEE, James Z.; y CAMPBELL, Cameron, y BENGTTSSON, Tommy (2004): "New Malthusian perspectives", en BENGTTSSON, Tommy; CAMPBELL, Cameron; LEE, James Z., *et al* (2004): *Life under Pressure. Mortality and Living Standards in Europe and Asia, 1700-1900*, Cambridge (Massachusetts), London (England), MIT Press, pp.3-24.
- LLOMBART, Vicent (2000): "El pensamiento económico de la Ilustración en España (1730-1812)", FUENTES QUINTANA, Enrique, dir., *Economía y economistas españoles. 3. La Ilustración*, Barcelona, Galaxia Gutenberg y Círculo de Lectores, pp. 7-89.
- LLOPIS AGELÁN, Enrique (2004): "España, la "revolución de los modernistas" y el legado del Antiguo Régimen", en LLOPIS, Enrique (ed.), *El legado económico del Antiguo Régimen en España*, Barcelona, Crítica, pp. 11-76.
- LLOPIS AGELÁN, Enrique y SOTOCA, Sonia (2005): "Antes, bastante antes: La primera fase de la integración del mercado español del trigo, 1725-1808", *Historia Agraria*, 36, pp. 225-262.
- LLOPIS AGELÁN, Enrique; BERNARDOS SANZ, José Ubaldo y VELASCO SÁNCHEZ, Ángel Luis (2014): "¿Pasó de largo por la España interior la primera fase de la transición demográfica?: la mortalidad en Ávila y Guadalajara, 1700-1864", *Investigaciones de Historia Económica* (en prensa).
- LÓPEZ GARCÍA, José Miguel (1990): *La transición del feudalismo al capitalismo en un señorío monástico castellano. El Abadengo de la Santa Espina (1147-1835)*, Valladolid, Junta de Castilla y León.
- MAGALHAES GODINHO, Vitorino (1955), *Prix et Monnaies au Portugal, 1750-1850*, Paris, Librairie Armand Colin.
- MALANIMA, Paolo (1976), "Aspetti di mercato e prezzi del grano e della segale a Pisa dal 1548 al 1818", *Richerche di Storia Moderna*, I.
- MELÓN JIMÉNEZ, Miguel Ángel (1989): *Extremadura en el Antiguo Régimen. Economía y Sociedad en tierras de Cáceres, 1700-1814*, Mérida, Editora Regional de Extremadura.
- MORENO LÁZARO, Javier (2002): "¿Fomentó el capitalismo agrario la desigualdad? Salarios y niveles de vida en Castilla la Vieja, 1751-1861", en MARTÍNEZ CARRIÓN, José Miguel (ed.), *El nivel de vida en la España rural, siglos XVIII-XX*, Alicante, Universidad de Alicante, pp. 75-112.
- O'ROURKE, Kevin H. (2006): "The worldwide economic impact of the French Revolutionary and Napoleonic Wars, 1793-1815", *Journal of Global History*, 1, pp. 123-149.
- PÉREZ MOREDA, Vicente (1980): *Las crisis de mortalidad en la España interior (siglos XVI-XIX)*, Madrid, Siglo XXI.
- (1984): "Crisis demográficas y crisis agrarias: paludismo y agricultura en España a fines del siglo XVIII", en *Congreso de Historia Rural. Siglos XV al XIX*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, pp. 333-354.
- PESET, José L. y CARVALHO, José Adriano de (1972): "Hambre y enfermedad en Salamanca. Estudio de la repercusión de la "crisis de subsistencias" de 1803-1805 en Salamanca", *Asclepio*, XXIV, pp. 225-266.

- POST, John D. (1976): "Famine, mortality and epidemic disease in the process of modernization", *Economic History Review*, XXIX, nº. 1, pp. 14-37.
- PRADOS DE LA ESCOSURA, Leandro (1993): "La pérdida del Imperio y sus consecuencias económicas", en PRADOS de la ESCOSURA, Leandro y AMARAL, Samuel (eds.), *La independencia americana: consecuencias económicas*, Madrid, Alianza Universidad, pp. 253-329.
- REHER, David S. (1980): "La crisis de 1804 y sus repercusiones demográficas: Cuenca (1775-1825)", *Moneda y Crédito*, nº 154, septiembre, pp. 35-72.
- RODRÍGUEZ LÓPEZ-BREA, Carlos (1995): "La crisis del Antiguo Régimen en el arzobispado de Toledo. El impago de diezmos (1800-1820)", en DONÉZAR, Javier María y PÉREZ LEDESMA, Manuel (eds.), *Antiguo Régimen y liberalismo. Homenaje a Miguel Artola. 2. Economía y Sociedad*. Madrid, Alianza Editorial-Universidad Autónoma de Madrid, pp. 285-293.
- RUIZ TORRES, Pedro (2007): *Historia de España. Volumen V. Reformismo e Ilustración*, Barcelona, Crítica y Marcial Pons.
- SANCHEZ SALAZAR, Felipa (1988): *Extensión de cultivos en España en el siglo XVIII*, Madrid, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación-Siglo XXI.
- YUN, Bartolomé (1987): *Sobre la transición al capitalismo en Castilla. Economía y Sociedad en Tierra de Campos (1500-1830)*, Valladolid, Junta de Castilla y León.